OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"

Bogotá D.C., febrero 2025

Proyecto:	Revisó:
SI. NORBEY ARCANGEL GOMEZ CRUZ Funcionario Grupo Logística	Adm. Emp. **CAMILO ANDRES AYALA DIAZ** Coordinador Grupo Logística

Aprobó:

Administrador Financiero y de Sistemas
MARIO DE JESÚS ESTRADA MARTÍNEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, perteneciente al Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa y Bienestar GSED, cuya misionalidad es apoyar el funcionamiento de la Policía Nacional, Sector Defensa y demás entidades del Estado en la contribución de la consolidación de la seguridad y la paz en Colombia; por lo que tiene procesos gerenciales, procesos misionales y procesos de soporte.

Para el cumplimiento de sus procesos gerenciales cuenta con el direccionamiento estratégico, sistema de gestión, mercadeo y comunicaciones, control ético y disciplinario y direccionamiento del talento humano; para los procesos misionales tiene: Gestión Contractual, Industrial, Créditos y en el proceso de soporte esta la administración financiera, telemática, asesoría legal, gestión documental y administración logística. Estos procesos están asignados en una cobertura para dos (2) sedes ubicadas, así: Sede Administrativa (Carrera 66A No. 43 - 18), Complejo Industrial Fábrica de Confecciones (Carrera 51D No. 46 - 02 Sur), Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia Municipio de Funza Km. 3.3.

Por la importancia de la información que se maneja en cada sede, así como de elementos tecnológicos, maquinaria, insumos, mercancías, materiales, documentación entre otros, se hace necesario garantizar la seguridad de cada una de las instalaciones; en este sentido, es preciso contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Se resalta además que, este servicio garantizará de igual manera, la integridad física de los servidores públicos, personal visitante y usuarios de la Entidad, con ello se realiza la preservación de la vida de las personas que a diario desempeñan labores administrativas, operativas y del personal de usuarios externos que se movilizan por la entidad realizando sus gestiones contractuales, de crédito y demás servicios que ofrece la Entidad.

Siendo fundamental que el Fondo Rotatorio de la Policía brinde medidas de seguridad con el fin de mantener un ambiente de tranquilidad y armonía; minimizando acciones que puedan afectar al personal que desarrolla sus labores, las instalaciones y su infraestructura como a los diferentes activos inmersos en cada uno de los puntos donde funciona la Entidad.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2° del Decreto 2187 de 2001 *"por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -Ley 356 del 11 de febrero de 1994"*, establece:

> *"(...) Vigilante y Escolta de Seguridad. Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad (...)".*

Que dentro de los deberes de todo servidor público establecidos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, dispone en los siguientes numerales que:

"(...) ***Numeral 22****. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

Numeral 23*. "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización (...)".*

En virtud de ello la Entidad requiere salvaguardar la protección de los derechos constitucionales como la seguridad, la vida y la integridad de sus colaboradores mediante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, previniendo amenazas que afecten o puedan afectar la vida de los funcionarios y visitantes en las sedes del Fondo Rotatorio de la Policía, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía en general.

Que en el desarrollo del objeto contractual se deberá proporcionar personal de vigilancia con capacidades físicas y psicosocial aptas para prestar servicios de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en el presente estudio previo.

Además, la Entidad se encuentra en el deber y la necesidad de velar por la conservación, seguridad y buen estado de sus instalaciones; así como también de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y de aquellos que llegaré a ser responsable la entidad.

Por lo anterior, requiere contratar un servicio de seguridad y vigilancia que permita brindar y satisfacer las necesidades expuestas y que contribuyan al normal desarrollo de las actividades de los diferentes procesos que hacen parte de la Entidad, en cada una de sus sedes, así:

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada al sótano FORPO
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor
Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia
Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL: NO APLICA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA.

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para el Fondo Rotatorio de la Policía, según las necesidades determinadas; con el fin de proteger la vida, honra y la integridad física de los servidores públicos y/o colaboradores, personal visitante, e infraestructura, minimizando los diferentes riesgos que puedan llegar a alterar el orden, así como proteger, custodiar y conservar los bienes muebles e inmuebles y con ello mejorar las condiciones de seguridad en la Entidad.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Se encuentran referenciadas en el Anexo Nro. 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica

4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
92000000	92120000	92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia los precios base de la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 diciembre de 2024, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025, en los siguientes términos:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Aiu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	5.891.121,00	589.112,00	6.480.233,00	648.023,00	123.124,00	6.603.357,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada al sótano FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador	1.423.500,00	9,14	1.500,00	4.015.480,00	401.548,00	4.417.028,00	441.703,00	83.924,00	4.500.952,00
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	1.423.500,00	9,14	1.500,00	5.891.121,00	589.112,00	6.480.233,00	648.023,00	123.124,00	6.603.357,00
Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero.	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Aiu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	5.987.791,00	598.779,00	6.586.570,00	658.657,00	125.145,00	6.711.715,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingo y festivos	Entrada al sótano FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador	1.423.500,00	9,29	1.500,00	4.079.219,00	407.922,00	4.487.141,00	448.714,00	85.256,00	4.572.397,00
												40.933.746,00
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	1.423.500,00	9,29	1.500,00	5.987.791,00	598.779,00	6.586.570,00	658.657,00	125.145,00	6.711.715,00
												21.536.532,00
Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
												14.824.817,00

Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero.	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00

Además, en el valor estimado del contrato a suscribir se tuvo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado - IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, para la debida ejecución del objeto contractual, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Cabe anotar que dentro del estudio de mercado se encuentra incluido la póliza de seguro de vida colectiva.

Teniendo en cuenta este análisis, el valor del contrato se estima en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($732.504.698,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), el cual no debe ser superado por lo oferentes y debe estar acorde con las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:

CDP No. 7225 de fecha 2025-02-25		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$348.200.000,00
A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$420.000.000,00

6.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2025, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MES DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR
92121500	PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	Febrero	licitación pública	$768.200.000,00

6. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el valor del contrato al contratista, por mensualidades vencidas, de acuerdo con lo facturado al momento de haber realizado la prestación de los servicios contratados. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en

un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, Resolución No. 00042 de 2020, Resolución No. 000114 de 2020 y Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.
- El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al Aceptación de Oferta celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co
- El contratista deberá suscribir la siguiente información en la factura No. de PCI 15-12-01-000, correo facturacion@forpo.gov.co y el número del contrato, así mismo cargarla al aplicativo OLIMPIA IT.
- Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá aportar mensualmente el desprendible o registro de pago del salario de los guardas de seguridad que prestan el servicio en esta Entidad.
- Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica).

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución Nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: las actividades para la ejecución del contrato serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato.

Nota 2: de acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de vigilancia y seguridad privada externa se prestará en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

- **Sede Administrativa** – Edificio General Julio Arboleda: Ubicado en la Carrera 66A No. 43-18 Barrio Salitre El Greco en la Ciudad de Bogotá D.C.

- **Complejo Industrial** (Fábrica de confecciones, Almacén General, Grupo Operaciones Comercio Exterior, Depósito Aduanero), Ubicado en la Carrera 51 D No. 46-02 Sur Barrio Venecia en la Ciudad de Bogotá D.C.

- **Bodegas Complejo Funza** ubicadas en el parque Industrial Santa Lucia kilómetro 3.3 vía Funza – Siberia bodegas 13c,14c, 15c y 16c en el Municipio de Funza - Cundinamarca.

- **Edificio El Comendador** – Carrera 10 No. 12 – 53 – Bogotá D.C.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. Generales

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. El contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. De igual forma, mantendrá entera confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
5. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima el FORPO.
6. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
8. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el FORPO.
10. Constituir legalmente y aportar al Grupo de Adquisiciones y Contratos del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, Garantía Contractual que impone la celebración del Contrato que se llegue a suscribir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos del proceso, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás que hagan parte de este.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica, administrativa y logística.

14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
15. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el Representante Legal del FORPO.
16. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.1.2. Específicas.

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1983, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a:

1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad a lo establecido en los documentos previos y anexos que hacen parte integral del contrato.
2. Disponer del personal necesario para la debida ejecución del contrato.
3. El personal de vigilancia y administrativo asignado al contrato debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios y el público en general.
4. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc., previa autorización por parte de la supervisión del contrato.
5. Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
6. Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación, licencias reglamentarias y equipos de comunicación.
7. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; certificado del curso de guarda de seguridad expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar a la entidad copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de estas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Prestar el servicio contratado por el Fondo Rotatorio de la Policía, con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
9. Prestar el servicio de vigilancia a todos los bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, que no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del contrato, de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe contentivo de su explicación de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro. El Fondo Rotatorio de la Policía, evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista de acuerdo con la investigación adelantada por la entidad competente. En caso de que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se

trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, el Contratante descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación se hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato.

10. Certificación de persona – el contratista debe garantizar que todo el personal asignado para la vigilancia y seguridad privada este debidamente capacitado y certificado conforme a los requisitos legales, incluyendo la formación en técnicas de seguridad, manejo de emergencias y primeros auxilios.
11. En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho.
12. Velar, durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia.
13. Mantener la presencia del guarda de seguridad en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
14. Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente.
15. Comunicarse con los guardas de seguridad frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en los documentos del contrato.
16. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
17. Elaborar y presentar a la Entidad un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del contrato para el respectivo pago, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las áreas donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar reportar dentro de los informes las actividades e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio de seguridad, cuando lo considere necesario o la entidad así lo solicite (registro de incidentes).
18. Reubicar los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato.
19. Efectuar como mínimo dos (02) rondas diarias por parte del supervisor del servicio en cada sede (Sede Administrativa, Complejo Industrial – fábrica de confecciones y bodegas Funza), durante el tiempo de ejecución del contrato, en los inmuebles en el que se obliga a prestar el servicio, en el horario en que se presta el servicio. Dejando constancia en la minuta del guarda de seguridad.
20. Efectuar recorridos (periódicos) externos en las sedes de la Entidad.
21. No estará permitido que durante la prestación del servicio los guardas de seguridad tengas el uso de aparatos electrónicos u otros elementos distractores que entorpezcan la ejecución de sus funciones.
22. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio.
23. El contratista allegará al Fondo Rotatorio de la Policía las instrucciones o consignas, procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato.
24. El contratista en compañía del supervisor del contrato deberá efectuar una visita a todos los puntos de los inmuebles objeto de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante

25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

FUNCION DEL JEFE DE OPERACIONES Y/O SEGURIDAD

- Gestionar y coordinar el personal de seguridad.
- Elaborar y ejecutar los planes de seguridad.
- Supervisar y evaluar los protocolos de seguridad.
- Manejo de situaciones de emergencias.
- Analizar y reportar los incidentes de seguridad.
- Gestionar las relaciones laborares entre la firma contratista y la supervisión del contrato.
- Dar cumplimiento de las normativas y legislaciones vigentes en materia de seguridad.
- Garantizar la eficiencia del equipo de seguridad.

FUNCION DEL SUPERVISOR:

- El supervisor de cada sede será el encargado de hacer las visitas de control y seguimiento al servicio, coordinar las capacitaciones a los guardas de seguridad cuando las hayan con el supervisor del contrato, de hacer presentación personal por cambios del titular, hacer llegar las comunicaciones a los guardas expedida por el contratista, verificar el uso de la dotación y buen uso de la misma, responder por el registro y control del libro de turnos, cumplimiento del horario, reporte las novedades en los puntos en que se presta el servicio y demás actividades que surjan durante la ejecución de contrato, las cuales deben estar avaladas por el supervisor del contrato y que estén acordes con la naturaleza del objeto del contrato, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

FUNCIONES DEL GUARDA DE SEGURIDAD:

- Controlar el ingreso y salida de las personas y vehículos.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
- Realizar el acompañamiento de personal externo cuando así sea requerido.
- Mantener permanente comunicación con el supervisor.
- Responder por los bienes muebles e inmuebles de Fondo Rotatorio de la Policía y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que se indique por el Supervisor del contrato, debiendo implementar con los mismos los mecanismos adecuados para esos fines.
- Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos para la prestación del servicio.
- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en los bienes inmuebles a ser vigilados.
- Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes.
- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
- Reportar en forma inmediata ante el Supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.

- Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, a través de los Supervisores de la Compañía de Vigilancia reportarán las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
- Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores.
- Suministrar la información y rendir los informes respectivos, de acuerdo a los protocolos y trámites administrativos que se requieran frente a la ocurrencia de algún hecho delictivo dentro del inmueble, en caso de presentarse.
- Las demás funciones inherentes para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- Atender el servicio de vigilancia en cualquiera de las sedes (Sede Administrativa, Complejo Industrial – fábrica de confecciones y bodegas Funza y edificio el comendador) con disposición de motocicleta para su desplazamiento diario o cuando a así lo disponga la entidad.

Nota: si el contratista requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al supervisor del contrato, indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad aquí exigidos.

10.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30), el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones:

FICHA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Ley 1539 de 2012 "Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 356 de 1994 "Por la cual se expide el estatuto de vigilancia privada"
- Decreto 2187 de 2001 "Por el cual se reglamenta el estatuto de vigilancia y seguridad privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Ambientales y SST)

1. Presentar certificación suscrita por el representante legal y/o el responsable de seguridad y salud en el trabajo, en la cual se indique el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 0312 de 2019.

2. El contratista que se encuentren en las instalaciones de la Entidad deberá aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO, los cuales serán socializados por el ingeniero ambiental.
3. Controlar los aspectos ambientales generados en el desarrollo del objeto de la presente negociación, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
4. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del presente contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
5. El contratista presentará al supervisor, el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego del personal que va a prestar los servicios con arma de fuego en el Fondo Rotatorio de la Policía, según lo establecido en la Ley 1539 de 2012.
6. El contratista debe presentar y cumplir con cronograma de capacitación para los guardas de seguridad que presten el servicio en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía.
7. Conocer y cumplir las políticas, objetivos, planes y programas de los Sistemas de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información de la entidad.
8. Participar de las capacitaciones y todas aquellas actividades que se desarrollen para la ejecución de los Sistemas de Gestión.
9. Reportar actos y condiciones inseguras, aspectos o impactos ambientales que encuentre en el lugar de trabajo.
10. Realizar la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos ecológicos.
11. Colaborar con la adecuada investigación de accidentes de trabajo, así como conocer y controlar los peligros a los que se encuentra expuesto en el desarrollo de sus labores.
12. Realizar uso responsable de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las actividades.
13. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
14. En caso de encontrarse en compañía de un visitante, realizar acompañamiento constante y suministrar la información necesaria para responder oportunamente a una posible emergencia.
15. Divulgar y generar conciencia entre sus compañeros, en relación con el autocuidado, uso del punto ecológico y prácticas amigables con la seguridad y salud del personal y el medio ambiente.
16. Suministrar certificado de pago de aportes de seguridad social.
17. El contratista suministrará los elementos de protección necesarios a las personas que cumplan el servicio de vigilancia.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas pertinentes.
19. Cumplimiento de Protocolo de Bioseguridad y Normas de Seguridad establecidas en las sedes del Fondo Rotatorio de la Policía.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.

3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
4. Aprobar oportunamente la Garantía única y hacer las publicaciones de a acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente.
5. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
6. Dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando los oferentes no llegaren a subsanar en el término de traslado sin justificación a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

10. SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) **MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en artículo 6 numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

b) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

c) **CADUCIDAD**: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización (en el caso que aplique).

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

La entidad dentro de su facultad podrá aplicar las demás clausulas exorbitantes que establece la Ley 80 de 1993." Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" o demás normas que la modifique, adicione o sustituya

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, corregida por el Decreto 1463 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

11.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las previsiones del numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y respecto de las cuantías para la vigencia 2024 del Fondo Rotatorio de la Policía.

12. TIPO DE CONTRATO.

El tipo de contrato que se suscribirá para el presente proceso contractual es de Prestación de Servicios.

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación se realizará de forma total.

14. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

14.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Se especifica en el Pliego de Condiciones.

14.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

De acuerdo con el anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

14.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023, (para quienes presenten RUP renovado al 2024) o con corte al 31 de diciembre de 2024, (para quienes presenten RUP renovado, actualizado y en firme al 2024). En todo caso el RUP deberá estar en firme para la presentación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con el indicador de Capital de trabajo.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	Activo corriente − pasivo corriente

Los indicadores financieros exigidos para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector son:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1,5.
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5

Liquidez: Una liquidez de mínimo 1,5, asegura a la entidad que el futuro contratista cuenta con una solvencia estable en términos financieros a corto plazo y que no tendría que recurrir a su patrimonio, ni otro ingreso adicional para poder cancelar las deudas adquiridas a corto plazo.

Endeudamiento: Un endeudamiento máximo del 70%, permite a la entidad asegurarse de no contratar con oferentes que tengan un nivel de riesgo financiero de iliquidez o inestabilidad económica por efecto de pagos de cartera u otra categoría.

- **Razón de cobertura de intereses**: La razón igual o mayor a uno punto cinco (1,5) veces permite a la entidad minimizar la probabilidad de que el futuro contratista incumpla las obligaciones financieras contraídas con el proceso contractual, de tal manera, que el riesgo es menor para la entidad si esta la razón aumenta; con una la rentabilidad más alta se puede cubrir sus necesidades financieras de manera más efectiva. Estos puntos determinan el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros, que define una proporción de tres veces los gastos de interés frente a la utilidad operacional, cuantía suficiente para definir que una empresa puede responder con su utilidad dentro del proceso contractual.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

INDICADORES ADICIONALES

- **Capital de trabajo**: El capital de trabajo exigible se calcula de acuerdo a la siguiente expresión:

$$CT = AC - PC$$

Donde,

CT: capital de trabajo

AC: Activo corriente

PC: Pasivo corriente

Para efectos de este estudio el capital de trabajo del Proponente debe ser igual o mayor al **cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial** total asignado al presente proceso contractual.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio.

Justificación: se considera apropiado el indicador exigido tal y como se explicó en al análisis del sector, en función de la liquidez que tendrá el contratista con pagos mensuales durante la prestación del servicio. Este sería el capital aproximado para comenzar la prestación del servicio y apalancar su ejecución durante la vigencia del contrato.

14.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para todas las modalidades de contratación excepto la mínima cuantía, se exigirán los siguientes indicadores en caso de que apliquen en caso contrario se modificaran o complementaran; aspectos estos que se determinan en el estudio de mercado:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

De acuerdo a los análisis realizados por la entidad, se exigen los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,06
Rentabilidad del activo	≥ 0,04

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Este indicador permite conocer el rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa respecto, de la inversión, lo que indica en parte que tan rentable es la empresa.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Este indicador nos permite conocer que tan rentables son los activos de la compañía, dado que en un momento dado de liquidación o cesación de pagos de la empresa la compañía puede acudir a sus activos por lo que se vuelven un respaldo de las posibles deudas.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

Reglas aplicables a grupos empresariales y sociedades extranjeras con sucursal en Colombia:

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 5: si los gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 6: para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizado y en firme en el RUP. **La Entidad evaluara las ofertas comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada proponente, de los últimos tres (3) años**. El Proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, **podrá acreditar la información desde su primer cierre fiscal.**

Nota 7: para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el **balance general del mejor año que se refleje de los últimos tres (3) años, debidamente auditados**, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación.

2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de

conformidad de conformidad Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

Activo Total
Pasivo Total
Activo Corriente
Pasivo Corriente
Patrimonio
Utilidad operacional
Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.
Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ: igual o mayor a 1,5
ENDEUDAMIENTO: menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: igual o mayor a 1,5

Nota: para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras deberán presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual al 6%.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual al 4%.

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Nota: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

15 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No se encuentra vigente el acuerdo comercial de vigilancia.

16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La selección de la mejor oferta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por la entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de 100 puntos, los que se discriminaran con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

FACTOR ECONÓMICO (máximo 30 puntos)	
Oferta Económica	30 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 48,5 puntos)	
Factor Técnico Adicional	48,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	10 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	10 puntos
No acreditación	0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto
PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	0.25 puntos
2. Número de contratos para acreditar LA EXPERIENCIA: Se deberá tener como mínimo un (1) contrato *(diferente a los relacionados en los requisitos habilitantes)* de objeto igual o similar al del presente proceso conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de *(0.25 puntos)* del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	2 puntos

Nota: el oferente deberá aportar el certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-, que deberá ser solicitado por este, en la ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá cumplir con lo establecido por el Decreto 2680 de 2009. (La entidad deberá realizar la respectiva verificación).

- **FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA – 30 PUNTOS**

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar, los precios de las propuestas, en ningún caso podrán ser inferiores o superiores a los precios establecidos por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la tarifa mínima para este servicio.

La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 200\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 200\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 200 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 200 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 200 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{200 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso

sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 1: para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: los oferentes para la construcción de su propuesta económica deberán cumplir con lo establecido en la **Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia, fijando tarifas del numeral 1.3 correspondientes al periodo del 15 de julio al 31 de diciembre de 2024.**

- **FACTOR TÉCNICO ADICIONAL**

REQUISITO	PUNTAJE
Plataforma para el registro y control de vehículos, motos y bicicletas	5,5 PUNTOS
Estudio de Seguridad a las Instalaciones Objeto del Contrato	8 PUNTOS
Condiciones adicionales al personal mínimo	17 PUNTOS
Medios Tecnológicos	18 PUNTOS

Plataforma para el registro y control de vehículos, motos y bicicletas

El oferente que mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, ofrezca sin costo alguno el control de ingreso y salidas de vehículos, motos y bicicletas, se otorgarán **5,5 puntos,** respecto de una plataforma con las siguientes condiciones:

- Equipos portátiles o fijos con lector de QR.
- Incluye software que permita la identificación del bien y su propietario para evitar hurtos o errores en los registros de ingresos y salidas, permitir su registro en línea desde cualquiera de las sedes con fecha y hora de ingresos y salidas, georreferenciación del registro, que permita agiliza el ingreso y salida de los vehículos (Motos, carros o bicicletas).
- La plataforma debe permitir acceder a la información en tiempo real, generar informes con el detalle de los registros, con fecha, hora, firma del personal que retira el elemento y registro fotográfico.

Estudio de Seguridad a las Instalaciones Objeto del Contrato (Sin costo adicional para la Entidad)

El Fondo Rotatorio de la Policía considera que el requisito de ponderación denominado Estudio de Seguridad se justifica en la medida en que se hace necesario establecer que el proponente conoce en las sedes objeto del presente contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada las vulnerabilidades y los eventuales riesgos potenciales existentes que conlleven a minimizar y garantizar la protección de los bienes y las personas que serán objeto del presente contrato.

La Entidad aceptará la presentación del Estudio de Seguridad únicamente a través de los siguientes métodos: 1) Método Mosler; o 2) Matriz DOFA; dado que son métodos ampliamente conocidos por los actores de la industria de la vigilancia y seguridad privada. En el período de evaluación de las propuestas, la Entidad verificará y calificará

el Estudio de Seguridad presentado y aportado junto con la oferta por los oferentes participantes, que incluyan como mínimo los siguientes componentes o criterios, respecto de cada lugar de prestación del servicio:

Componentes para el Estudio de Seguridad – Matriz DOFA **(Máximo 8 puntos)**

En caso de elegir el proponente la presentación del estudio de seguridad por medio del método de Matriz DOFA, le será otorgado máximo 20 puntos, de acreditar los siguientes requisitos en los que se desagrega el puntaje indicado, así:

	ASPECTO A TENER EN CUENTA	PUNTAJE
1	Diagnóstico con el detalle descriptivo de las amenazas, fortalezas y debilidades del proyecto y su entorno.	2 puntos
2	La matriz de acciones para potencializar fortalezas y controlar o minimizar los riesgos de falla	2 puntos
3	El análisis de riesgo.	2 puntos
4	Conclusiones y recomendaciones.	2 puntos

NOTA: Como regla común a cualquiera de los dos métodos que elija el proponente para la presentación del Plan de Seguridad solicitado, ya sea, mediante el MÉTODO MOSLER o el método de MATRIZ DOFA, se informa que el estudio deberá estar acompañado de los correspondientes registros fotográficos y/o fílmicos que identifiquen e individualicen cada uno de los puntos asignados para la prestación del servicio. La utilización de registros fotográficos y/o fílmicos que no correspondan al respectivo lugar de prestación del servicio, implicará la no asignación de puntaje en el respectivo componente donde se presentó la omisión. Para tal propósito los interesados pueden gestionar las solicitudes de ingreso a las instalaciones respectivas de la Entidad a efectos de realizar el estudio de seguridad, para lo cual radicarán la(s) solicitud(es) de ingreso a los canales de correspondencia dispuestos en el pliego de condiciones en la ciudad de Bogotá, D.C., en cualquier momento del proceso de selección y previo al cierre de la licitación (en todo caso, los proponentes deben tener presente que no pueden acreditar requisitos ponderables con posterioridad al plazo máximo para presentar propuestas, según cronograma de la convocatoria).

Perfil Adicional del Personal Mínimo

El Fondo Rotatorio de la Policía estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar.

Para obtener este puntaje se deberá acreditar que el personal mínimo ofrecido cuenta con los siguientes requisitos:

CONDICIONES ADICIONALES AL PERSONAL MINIMO (17 PUNTOS)

Jefe de Operaciones y/o seguridad (8 PUNTOS máximo)

REQUISITO	PUNTAJE
Acreditación de educación en lenguaje de señas con entidad reconocida por el Ministerio de Educación.	4 PUNTOS

Certificación en el Proyecto Educativo Institucional PEIS conforme al Decreto 1565 de 2022	4 PUNTOS

Guarda de seguridad (9 PUNTOS máximo)

REQUISITO	PUNTAJE
Acreditación la educación en lenguaje de señas con entidad reconocida por el ministerio de educación.	
Por 1 de los guardas solicitados	1 PUNTOS
Por 2 de los guardas solicitados	2 PUNTOS
Por 3 de los guardas solicitados	3 PUNTOS

REQUISITO	PUNTAJE
Certificado y/o diploma de evaluación de competencias conforme al Decreto 1565 de 2022	
Por 8 de los guardas solicitados	1 PUNTOS
Por 12 de los guardas solicitados	2 PUNTOS
Por 18 de los guardas solicitados	3 PUNTOS

REQUISITO	PUNTAJE
Brigadista de emergencias	
Por 1 de los guardas solicitados	1 PUNTOS
Por 2 de los guardas solicitados	2 PUNTOS
Por 3 de los guardas solicitados	3 PUNTOS

Medios Tecnológicos (Total 18 Puntos)

El oferente que mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, ofrezca sin costo alguno para la Entidad, el sistema integral de cámaras de seguridad en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía y sus respectivas sedes, en caso de que sea necesario, así:

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	PONDERACIÓN ADICIONAL CANTIDADES	PONDERACIÓN	OFRECIMIENTO ADICIONAL SI / NO
Instalación y puesta en funcionamiento de cámaras mini-modo - **máximo (6) puntos.**	CINCO (5) UNIDADES	2 puntos	
	DIEZ (10) UNIDADES	4 puntos	
	VEINTE (20) UNIDADES	6 puntos	
Instalación y puesta en funcionamiento de cámaras tipo bala - **máximo (6) puntos.**	CINCO (5) UNIDADES	2 puntos	
	DIEZ (10) UNIDADES	4 puntos	
	VEINTE (20) UNIDADES	6 puntos	
Instalación y puesta en funcionamiento de cámaras tipo PTZ - **máximo (6) puntos.**	UNA (1) UNIDAD	2 puntos	
	TRES (3) UNIDADES	4 puntos	
	CINCO (5) UNIDADES	6 puntos	

Nota: las cámaras tendrán un soporte de grabación no inferior a noventa (90) días, la cual será monitoreada desde punto de servicio.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo del pliego de condiciones el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en el factor económico y técnico obtenido por cada proponente:

- Se adicionarán 20 puntos para los proponentes que acrediten que los bienes ofertados para el presente proceso son bienes 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad.
- Se adicionarán 10 puntos a los oferentes que acrediten que los bienes ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el supervisor del contrato deberá realizar la verificación.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato de compraventa para la adquisición de bienes, en consecuencia, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional solo se tendrá en cuenta la demostración que para cada caso hagan los oferentes de los bienes que se pretenden. Los oferentes que desean acceder a la puntuación deberán tener en cuenta las siguientes definiciones y observar en cada caso los documentos que deben soportar de la siguiente manera:

BIENES DE ORIGEN NACIONAL. Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN– que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales (10 puntos) sólo deben concederse al proponente que aporte el anexo del pliego de condiciones y aporte el respectivo Registro de Producción Bienes Nacionales, para los bienes que ofrece, el cual deberán coincidir con la partida arancelaria aportada.

BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL- Se asignará el puntaje de los bienes nacionales (10 puntos) a aquellos bienes y servicios a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; (ii) a los

bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

A. **Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se pondrá cuáles son los acuerdos comerciales o trato internacional que le aplican al presente proceso de selección.
B. **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.
C. **Servicios o bien de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y ANEXO INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL**.

BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL. Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del anexo, que los bienes ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje los oferentes deberán aportar el anexo No. 04 y presentar un documento suscrito por el representante legal en el cual indique que el componente nacional del bien ofertado corresponde al ofrecimiento de personal técnico o profesional u operativo para la ejecución del contrato. El anexo y el documento se entienden presentado bajo la gravedad de juramento. Si no se aporta el oficio mencionado en el presente párrafo no habrá lugar a la asignación de puntaje.

BIENES EXTRANJEROS. Acorde con las prescripciones de la Ley 816 de 2003, en el caso de que los bienes ofertados sean cien por ciento (100%) extranjeros, no se asignará puntaje alguno".

ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003

Para la aplicación del presente numeral se tendrá en cuenta:

El Comité Verificador: comprobará la existencia, diligenciamiento, suscripción del **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, dentro de la propuesta presentada, así como la autenticidad y aplicabilidad de la acreditación efectuada, que informará al comité técnico evaluador si aportó la documentación requerida para cada caso de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El Comité Verificador: comprobará que la descripción de los bienes citados, en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN concuerde con lo ofrecido y con el bien requerido en el presente proceso de selección, así mismo verificará que la documentación aportada para acreditar el origen de los bienes corresponda a lo diligenciado en el **ANEXO INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** de lo cual, informará al comité económico evaluador si cumple con las condiciones técnicas solicitadas.

El Comité Verificador: de acuerdo con la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera: a la sumatoria del puntaje (técnico y económico) obtenido por cada oferente se le adicionará hasta 20 puntos de este para los oferentes que hayan demostrado que los servicios ofertados son de origen 100% nacional o que por el origen de sus bienes exista trato nacional, según se expuso anteriormente. Se adicionará 10 puntos a los oferentes que hayan demostrado que los servicios son de origen extranjero, pero con componente nacional.

El resultado de los puntos obtenidos por apoyo a la industria nacional será adicionado a la puntuación técnica y económica y este total constituye el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El evaluador económico será el responsable de consolidar el puntaje total final.

Nota 1. Considerando que el porcentaje asignado por ley 816 de 2003 tiene el carácter de comparación de propuestas, los anexos (cuando haya lugar a estos) se deberán presentar junto con la oferta debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

Nota 2. El oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

Nota 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un sólo proponente.

Nota 4. La falta de presentación o la acreditación parcial, junto con la oferta de algunos de los soportes y/o requisitos establecidos para cada concepto: Bienes Nacionales, Bienes Extranjeros con Trato Nacional o Bienes Extranjeros con componente Nacional, darán lugar a la no asignación del respectivo puntaje.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará 0,25 puntos adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1068 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento **de alguno de los siguientes requisitos**:

Persona jurídica:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Persona natural:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VERIFICACIÓN TÉCNICA/ ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, El Comité Técnico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al COMITÉ ECONÓMICO para que asigne el puntaje adicional, si corresponde.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 0,25 puntos adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, así:

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipyme, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos
Número de contratos para acreditar LA EXPERIENCIA: Se deberá tener como mínimo un (1) contrato de objeto igual o similar al del presente proceso en los últimos tres años (conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En aplicabilidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	2 puntos

Se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual dos puntos (2) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 1% adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Con el fin de acceder a la asignación del puntaje, de este numeral, los oferentes deberán diligenciar, suscribir y presentar el **ANEXO VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**

17 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Anexo No. 3. – matriz de riesgos previsibles

18 GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

18.1 GARANTÍAS PRECONTRACTUALES

GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al doce por ciento (12%) del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para Mipyme conforme lo establece el numeral 5 del art. 2.2.1.2.4.2.18 Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.) La garantía aplicada como criterio diferencial, ha sido definida teniendo en cuenta el	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
análisis del sector realizado por la entidad en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000. **CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Seriedad de la oferta Criterio diferencial Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento de empresas de mujeres conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021			

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

18.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 3)	20% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (numeral 7)	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (numeral 4)	5% del valor total del contrato.	Será al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio (numeral 6)	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, a partir de la suscripción del contrato
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de doscientos (200) SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)	Será igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. **Justificación Cobertura** - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. de Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 3: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 4: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 5: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 6: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

Parágrafo 1: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Parágrafo 2: para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 de la Ley 1082 de 2015.

19 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato estará a cargo de la secretaría Privada de la Direccion General o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte de la ordenación del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso.

La supervisión vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones; para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, y por su condición de policial, por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*.
Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2: El supervisor del contrato deberá conocer los documentos precontractuales, así como la oferta presentada por el oferente.

20 DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO.

Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Anexo No. 2 ANÁLISIS DEL SECTOR
Anexo No. 3 MATRIZ DE RIESGO
Anexo No. 4 - Circular Externa 20241300000445 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025.

FICHA TECNICA – ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. EXPERIENCIA MÍNIMA

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o miembros de uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia tal como se menciona a continuación:

La experiencia del proponente en el presente proceso se acreditara con la presentación de hasta TRES (03) contratos terminados y liquidados con experiencia igual o similar relacionada y que sumados sean igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado; para tal efecto, se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los contratos relacionados tengan la codificación UNSPSC requerida en este proceso, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual deberá aportar y acreditar junto con su oferta la experiencia con contratos relacionados con el **código UNSPSC**, así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC	VALOR SMMLV
	CLASE	
SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD	92121500	514,58

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2024: **$1.423.500,00 moneda legal colombiana.**

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 1: las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia que se indica en el pliego de condiciones y mínimo hasta el tercer nivel.

Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo al porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado, **no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar mínimo un (1) contrato con el código UNSPSC** para acreditar experiencia aquí solicitada.

Nota 3: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de 3 años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado y en firme.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará en proporción a la participación que tenía en la sociedad escindida y se contabilizará según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones.

Nota 8: el oferente que se presente deberá acreditar los requisitos de experiencia establecidos, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico.

2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de cierre del presente proceso expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional.

El proponente deberá tener Sede principal y/o Sucursal en la Ciudad de Bogotá D.C. y para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno deberá cumplir con lo antes mencionado.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, la cual debe encontrarse vigente o si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

4. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El proponente deberá garantizar que mantendrá comunicación permanente entre el personal de vigilantes, supervisores, jefe de operaciones y este último con el supervisor designado por la Entidad para el contrato, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual conste que se le ha otorgado la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso del uso del espectro radioeléctrico con cobertura a nivel nacional con dos (2) frecuencias y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992, vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del oferente.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

CERTIFICACIÓN PARA OPERAR MEDIOS TECNOLÓGICOS (Registro TIC)

En caso de que el proponente cuente con la autorización de uso de espectro radioeléctrico, debe presentar la certificación para operar medios tecnológicos según registro TIC.

Registro TIC es obligatorio para todos los proveedores de redes y servicios que estén habilitados a la fecha de entrada en funcionamiento de la herramienta. Para facilitar su registro, se han previsto diferentes plazos, de acuerdo con la Resolución C00074 del 22 de enero de 2010. Dicho registro es obligatorio con efectos informativos.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

5. EQUIPOS TECNOLOGICOS O DE COMUNICACIÓN

El proponente anexará con su propuesta el listado en el que conste la información de la marca y No. de serie de los radios con los que prestará el servicio, con el fin de que la Entidad conozca la disponibilidad de equipos de comunicación con la que cuenta el proponente, cuyos mínimos se determinan a continuación:

EQUIPOS	CANTIDAD
RADIOS	OCHO (08)

Adicionalmente el proponente anexará con su propuesta el listado en el que conste la información de la marca y No. de serie de los radios con los que prestará el servicio, con el fin de que la Entidad conozca la disponibilidad de equipos de comunicación con la que cuenta el proponente.

El oferente debe contar con central de telecomunicaciones que opere las 24 horas del día los 7 días de la semana, y será verificable en visita adelantada por el comité evaluador a las instalaciones de los oferentes previa coordinación de la visita.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

6. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo:

ITEM	ROL / CARGO	CANTIDAD	PERFIL
1	Jefe de Operaciones y/o seguridad	1	1. Formación 1Profesional en Administración de empresas y/o Afines según el SNIES, oficial superior retirado de las fuerzas armadas, con Postgrado en Administración de la seguridad. El personal en retiro de las Fuerzas Militares se deberá acreditar mediante copia de resolución de retiro y extracto de hoja de vida 2. Experiencia Experiencia como jefe, Coordinador o director, de Operaciones o Seguridad en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cuatro (04) años. Nota: En ningún caso podrá acreditarse para este perfil socios o representantes legales de los proponentes individuales ni de los miembros de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios)
2	Supervisores del servicio	2	1. Formación Acreditar título de Técnico y/o Tecnólogo o Profesional para lo cual se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado y/o Suboficial u oficial de las Fuerzas Militares o de Policía para lo cual deberá adjuntar el extracto de la hoja de vida para verificar el Uso del buen retiro y el grado, adicional deberá contar con certificación de cursos de entrenamiento en el ciclo de supervisores en concordancia con los ciclos de capacitación establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la PGN. 2. Experiencia Contar por lo menos con tres (3) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente. Carta de compromiso de vinculación del perfil
3	Responsable del sistema SG-SST	1	1. Formación

			Profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo o profesional universitario con Postgrado en el área de seguridad y salud en el trabajo, con licencia para ejercer como profesional en seguridad y salud en el trabajo vigente. 2. Experiencia Experiencia en salud ocupacional mínimo tres (03) años, contados a partir de la obtención del título como profesional y/o especialista en salud ocupacional. Nota: En ningún caso podrá acreditarse para este perfil socios o representantes legales de los proponentes individuales ni de los miembros de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios)
4	Guarda de Seguridad	18	1. Formación Certificación de aprobación de curso de fundamentación y certificación de reentrenamiento de vigilancia expedida por escuela de capacitación debidamente autorizada por la Supervigilancia (Resolución Nro. 4973 de 2011). Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para Tenencia y porte de Armas de Fuego (vigente). Capacitación en uso de armas. 2. Experiencia Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual se acreditará con certificaciones expedidas por las correspondientes empresas de vigilancia.

Nota: El comité evaluador deberá realizar la consulta de antecedentes (fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas de todo el equipo mínimo requerido).

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El contratista deberá ofrecer el servicio de radio para cada uno de los puestos de vigilancia, además, un (1) servicio de radio para el supervisor, con el fin de garantizar la comunicación continua. **Este servicio no generará costo adicional a la Entidad** y deberá estar contemplado dentro del valor de su oferta. Dicho requisito se acreditará mediante certificación suscrita por representante legal.

8. REPOSICIÓN DE BIENES

El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderá las reclamaciones que se formulen por parte del Fondo Rotatorio de la Policía derivadas de los hurtos y/o pérdidas de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, es decir el procedimiento a seguir conforme la Circular 001 de 2010 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá presentar con la propuesta copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución Nro. 00510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no habiéndose obtenido aun respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

10. RECURSO HUMANO.

El oferente deberá presentar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de guarda de seguridad establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: el oferente deberá certificar que el personal que prestará el servicio objeto del presente proceso no tendrá ninguna vinculación laboral con el Fondo Rotatorio de la Policía y cualquier reclamación será atendida directamente por el futuro contratista.

11. ELEMENTOS DE SERVICIO: (APLICA PARA CADA SEDE)

El oferente deberá presentar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal que proporcionará los siguientes elementos para la prestación del servicio:

- Un (1) libro control o minuta para el control vehicular en cada punto de acceso.
- Un (1) libro control o minuta para el control de bicicletas en el punto de acceso al sótano
- Un (1) libro control o minuta para el registro de ingreso de armas.
- Dos (02) puestos de vigilancia nuevo y no remanufacturados, los cuales serán ubicados de acuerdo designación del supervisor.
- Un (1) botiquín de primeros auxilios tipo A.
- Una (1) linterna para cada punto de servicio.
- Un (1) detector de metales Garrett
- Un (1) espejo para inspección vehicular.

- Un (1) pito o silbato para cada guarda.
- Un (1) par de botas de caucho.
- Un (1) impermeable.
- Una (1) sombrilla grande.

12. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO TARIFAS MINIMAS SERVICIO DE VIGILANCIA.

El oferente deberá allegar con la propuesta, declaración juramentada suscrita por el representante legal en cuanto a que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Decreto 2209 de 2016 y de conformidad con el Decreto 4950 de 2007 y la Circular No. 20241300000445 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o demás normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

13. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS.

El proponente deberá allegar el permiso para el porte y tenencia de armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, anexando la relación detallada de los mismos que incluya: número de permiso o salvoconducto, clase o tipo de arma, número de serie, calibre (arma tipo pistola calibre 9 mm y/o revólver calibre 38), y fecha de vencimiento.

El proponente deberá ofertar la disposición de Un (01) arma por cada punto de servicio, es decir; que en los ocho (08) puntos se deberá garantizar el servicio de guarda con arma.

El proponente debe presentar el certificado del curso de manejo de armas, del personal que opere las armas de fuego de conformidad con el Decreto 1565 de 2022 y demás que lo modifiquen y/o adicionen.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los miembros del proponente plural.

Nota: este permiso deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

14. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE

El proponente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento al Decreto 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior póliza.

15. PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA

El proponente deberá adjuntar la póliza de seguros de vida colectiva vigente con el respectivo clausulado y recibo de pago, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1920 de 2018, circular externa Nro. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

16. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El oferente o interesado en participar en el presente proceso, deberá diligenciar el formulario "*SISTEMA DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST*", el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado.

- En el caso de las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución Nro. 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", dependiendo de la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, considerando lo siguiente:

- Artículo 3: Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas en riesgo I, II ó III.
- Artículo 9: Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III.
- Artículo 16: Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

Nota 1: la verificación al cumplimiento de los numerales antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

Nota 2: el oferente o interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, donde conste una calificación total o escala de valoración "ACEPTABLE", criterio (puntaje obtenido es mayor al 85%), según lo establecido en el artículo 28 de la Resolución Nro. 0312 del 2019, o norma que lo modifique o sustituya, para el caso de oferentes plurales (consorcio o uniones temporales), deberán presentar el certificado por cada empresa que integra o conforma el oferente plural.

Nota 3: el futuro contratista deberá presentar constancia de compromiso y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (clasificadas en riesgo I, II ó III)

Nota 4: el futuro contratista deberá presentar la constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Nota 5: el futuro contratista deberá garantizar que, en el caso de recurrir a subcontratistas, estos cumplan con los requisitos anteriormente requeridos.

17. VEHICULOS – EQUIPO AUTOMOTOR:

Será requisito habilitante contar con una (1) motocicleta adscrita a la firma para la operación y control del servicio. Por lo que deberá adjuntar copia de licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente y certificación de emisión de gases (si aplica), de acuerdo con lo regulado por la Ley 769 de 2002 y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, al momento de la presentación de la oferta y a la adjudicación, en caso de leasing o renting adjuntar los documentos a que haya lugar.

El proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos necesarios para la prestación del servicio. Estos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

Nota: para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

Este vehículo deberá estar disponible para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Este vehículo no es de uso exclusivo para el contrato.

18. **COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:**

Fotocopia de la resolución vigente a la fecha del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

En caso de que la resolución se encuentre vencida a la presentación de la propuesta el oferente deberá aportar el documento vencido y el radico de solicitud. Si el documento se vence durante la ejecución del contrato el contratista deberá dar cumplimiento al artículo 35 del Decreto 019 de 2012; de presentarse lo anterior el contratista deberá informar al supervisor del contrato para el debido seguimiento.

Proyecto:	Revisó:
SI. NORBEY ARCANGEL GOMEZ CRUZ Funcionario Grupo Logística	Adm. Emp. **CAMILO ANDRES AYALA DIAZ** Coordinador Grupo Logística

Anexo No. 02

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, subsección 6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece:

> *"**Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

El Fondo Rotatorio de la Policía, realiza el correspondiente estudio con el objeto de adelantar el proceso de contratación para el cumplimiento de la actividad misional e institucional de la Entidad.

OBJETO DEL PROCESO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
92000000	92120000	92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS

1. **Acuerdo marco de precios**

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?

Se procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, considerando que no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación.

2. **Perspectiva Regulatoria**

¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (Regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia).

ARTÍCULO No. 2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. *La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Son fines esenciales del Estado garantizar el predominio del interés general sobre el particular en favor del desarrollo y del bienestar para alcanzar una vida digna para todos; impulsar sueños personales y colectivos; propiciar ambientes más sanos e infraestructuras amables; y recuperar la confianza de los ciudadanos y los canales para escuchar sus demandas o propuestas, mediante la coincidencia de la voluntad política del gobernante con los gobernados.

ARTÍCULO No. 78. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. *La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

ARTÍCULO No. 209. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Numeral 5.2: Todo gasto de publicidad estatal de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

Todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

LEY 1480 DE 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. Objeto. Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley. Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

DECRETO 356 DE 1994 ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA *Este decreto tiene por objeto establecer el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia.*

CIRCULAR EXTERNA No. 20241300000445 del 30 diciembre de 2024, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, *referente a las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2024.*

DECRETO 1070 DE 2015 *Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de defensa.*

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DEMÁS LEYES LABORALES VIGENTES EN COLOMBIA: *Establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales; y las demás que las modifiquen.*

Artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional: *Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Modificado- PARÁGRAFO. *Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.*

3. Perspectiva Económica

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:}

  Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

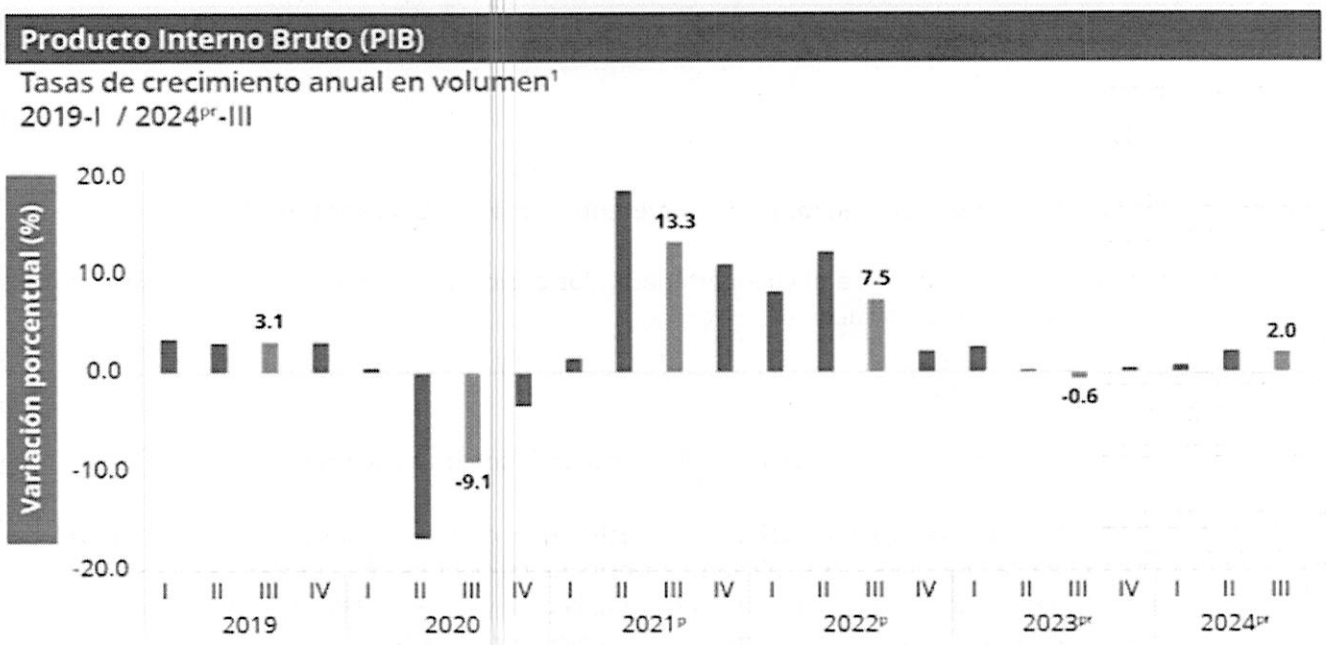
  Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía.

¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?

En el tercer trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023[pr]



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024[pr], respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

4. Perspectiva Comercial

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

5. Perspectiva Financiera

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- Ahorros personales: Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento en el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.to provienen de recursos personales.
- Bancos o cooperativas de crédito: En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.

- Inversión per-capital: En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- Inversión Estatal: En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales.
- Créditos bancarios.
- Pagares.
- Líneas de crédito.

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Este tipo de financiamiento puede impactar la contratación respecto al índice de endeudamiento con el cual cuenta la organización o empresa en el caso de una persona jurídica. Ahora bien, el financiamiento tiene importancia en la contratación, ya que de esto depende que las organizaciones mantengan una economía estable y una continuidad de sus actividades comerciales y como consecuencia brindar al estado seguridad para que la contratación se ejecute de la manera como fue planeada.

6. Perspectiva Organizacional

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, se ubica dentro de los sectores servicios.

El sector comercial en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza. Las relaciones entre oferta y demanda facilitan la prestación del servicio como los que se requieren a través de este contrato.

En Colombia el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, servicios y transporte. Este sector a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas que cumplen con los requisitos de ley para la Vigilancia y seguridad privada sin arma y con arma para la atención de este servicio según los requerimientos de la entidad.

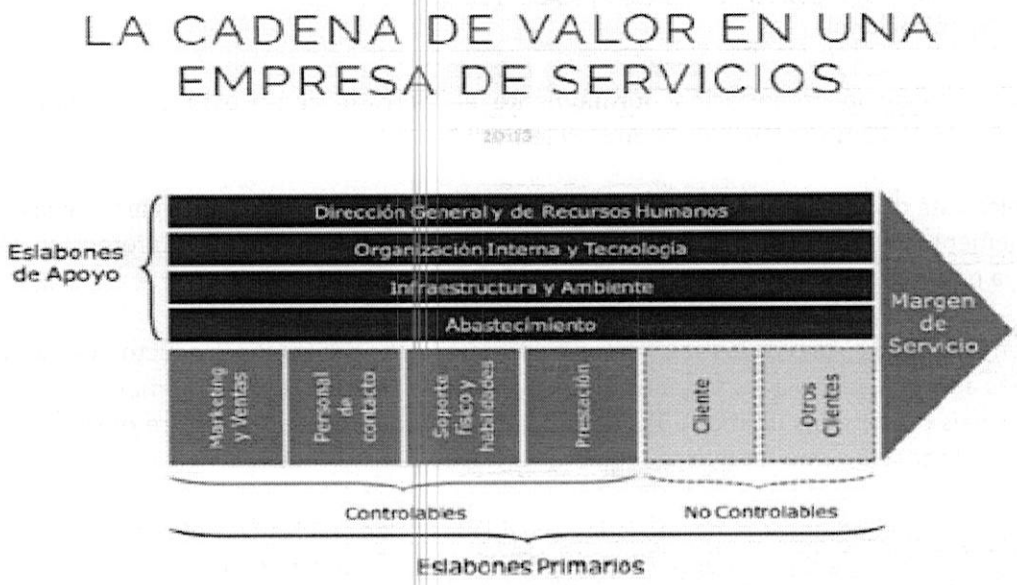
¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio?

La cadena de valor es la herramienta empresarial básica para analizar las fuentes de ventaja competitiva, es un medio sistemático que permite examinar todas las actividades que se realizan y sus interacciones. Permite dividir la compañía en sus actividades estratégicamente relevantes a fin de entender el comportamiento de los costos, así como las fuentes actuales y potenciales de diferenciación.

La cadena de valor es una herramienta de análisis estratégico que ayuda a determinar los fundamentos de la ventaja competitiva de una empresa, por medio de la desagregación ordenada del conjunto de las actividades de la empresa.

La cadena de valor proporciona un modelo de aplicación general que permite representar, de manera sistemática, las actividades de cualquier organización, ya sea aislada o que forme parte de una corporación. Se basa en los conceptos de costo, valor y margen. La cadena de valor está conformada por una serie de etapas de agregación de valía, de aplicación general en los procesos productivos. La cadena de valor proporciona un esquema coherente para diagnosticar la posición de la empresa respecto de sus competidores y un procedimiento para definir las acciones tendientes a desarrollar una ventaja competitiva sostenible.

Como ejemplo de una cadena de valor para el sector servicios, tenemos la siguiente:



7. ANÁLISIS DE PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia los precios base de la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 diciembre de 2024, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025, en los siguientes términos:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Aiu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	5.891.121,00	589.112,00	6.480.233,00	648.023,00	123.124,00	6.603.357,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada al sótano FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador	1.423.500,00	9,14	1.500,00	4.015.480,00	401.548,00	4.417.028,00	441.703,00	83.924,00	4.500.952,00
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	1.423.500,00	9,14	1.500,00	5.891.121,00	589.112,00	6.480.233,00	648.023,00	123.124,00	6.603.357,00
Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero.	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00

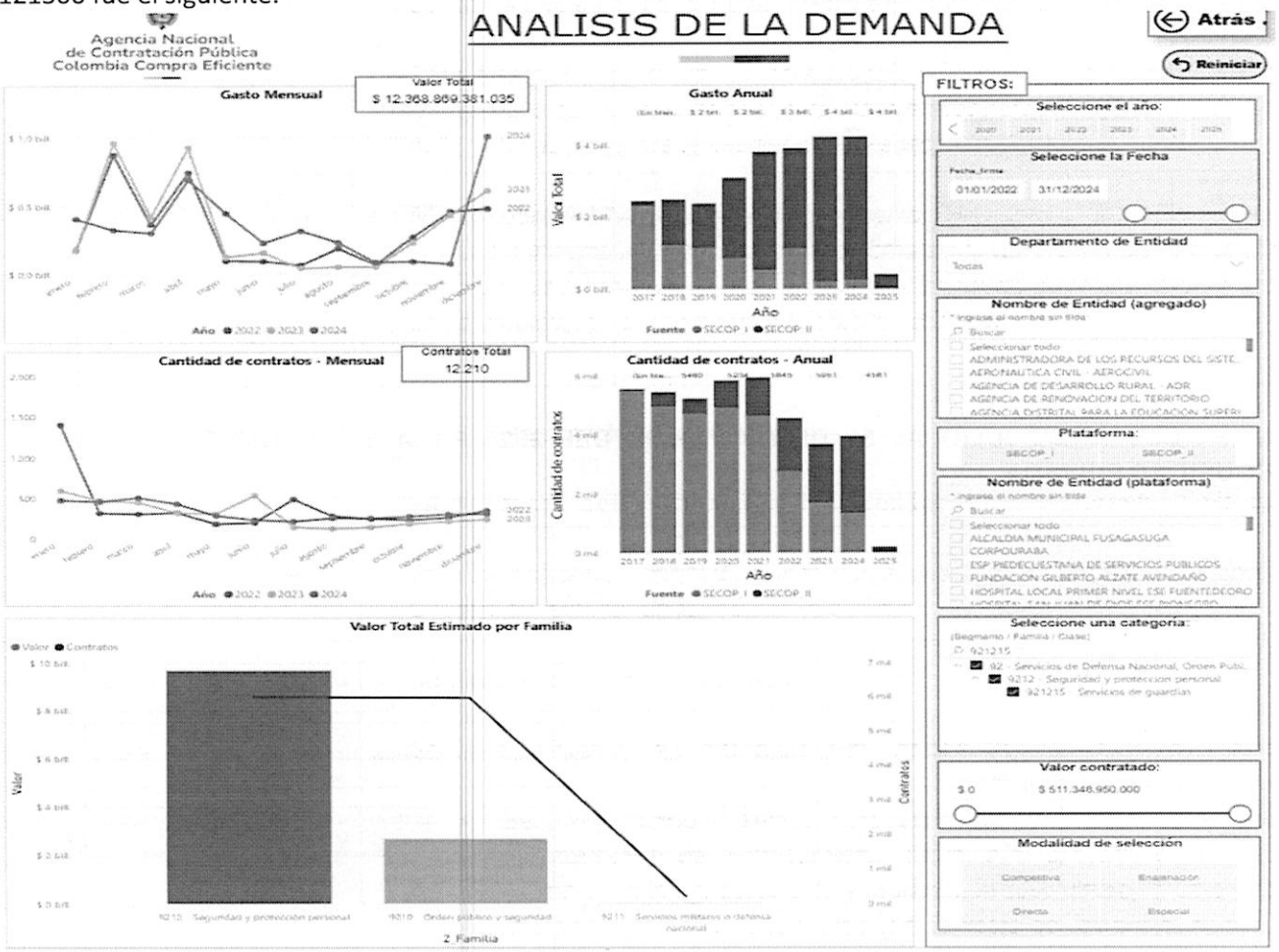
TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Aiu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	5.987.791,00	598.779,00	6.586.570,00	658.657,00	125.145,00	6.711.715,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingo y festivos	Entrada al sótano FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial	1.423.500,00	9,29	1.500,00	4.079.219,00	407.922,00	4.487.141,00	448.714,00	85.256,00	4.572.397,00

			Santa Lucia – Edificio El Comendador									
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	1.423.500,00	9,29	1.500,00	5.987.791,00	598.779,00	6.586.570,00	658.657,00	125.145,00	6.711.715,00
Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero.	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00

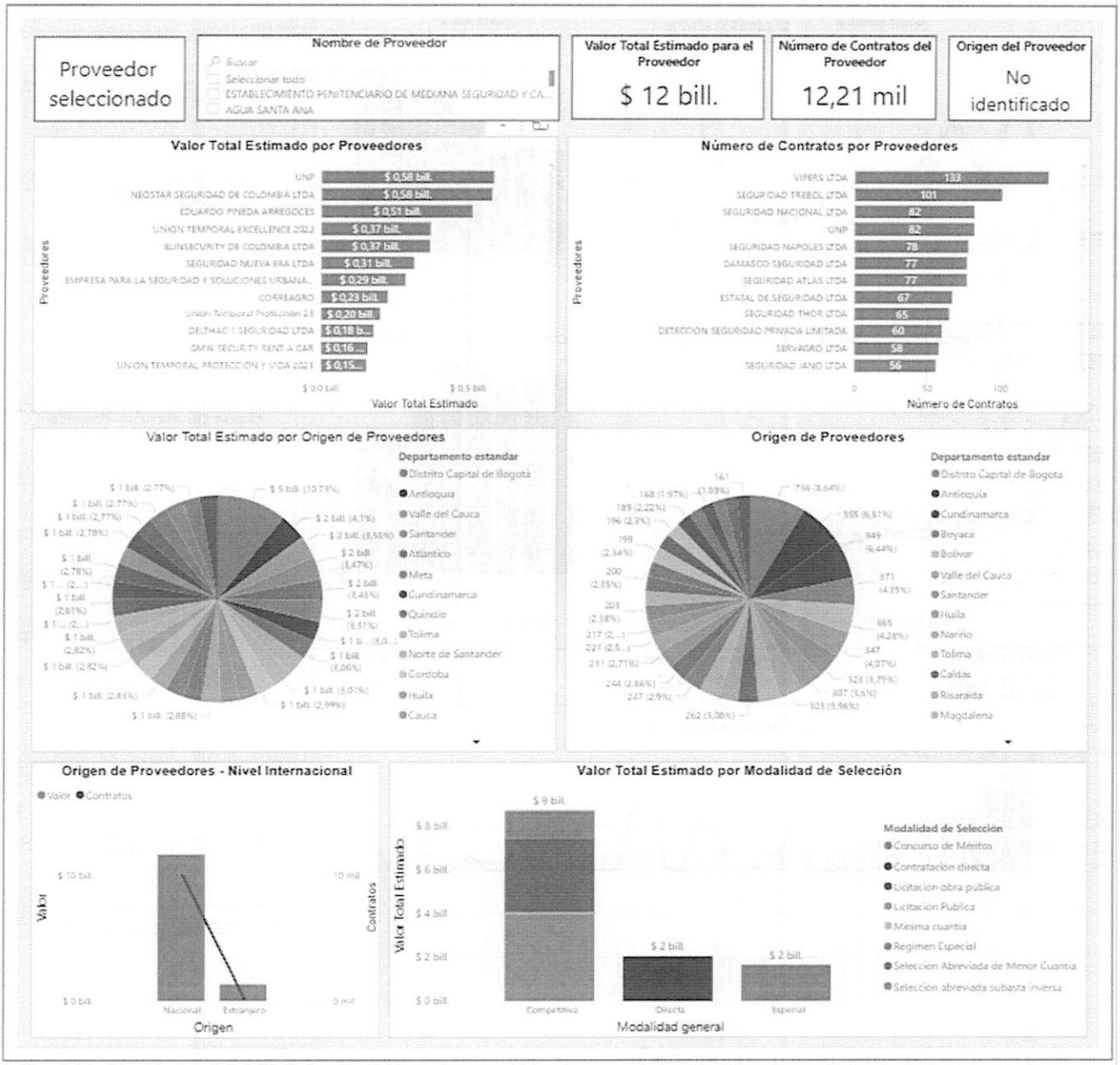
8. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo a la herramienta de modelo de abastecimiento estrategico diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la demanda para el código UNSPSC 92121500 fue el siguiente:



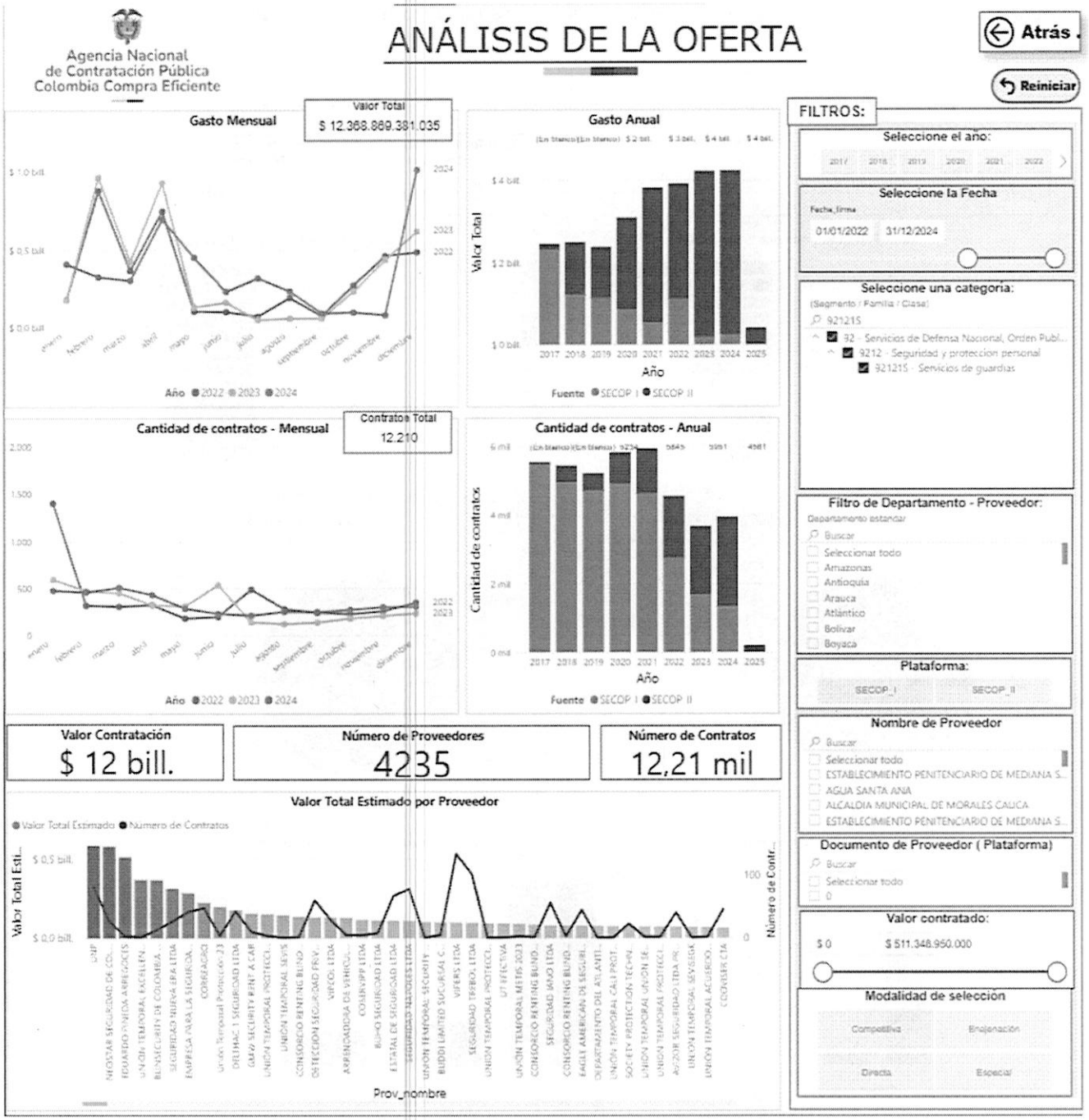
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

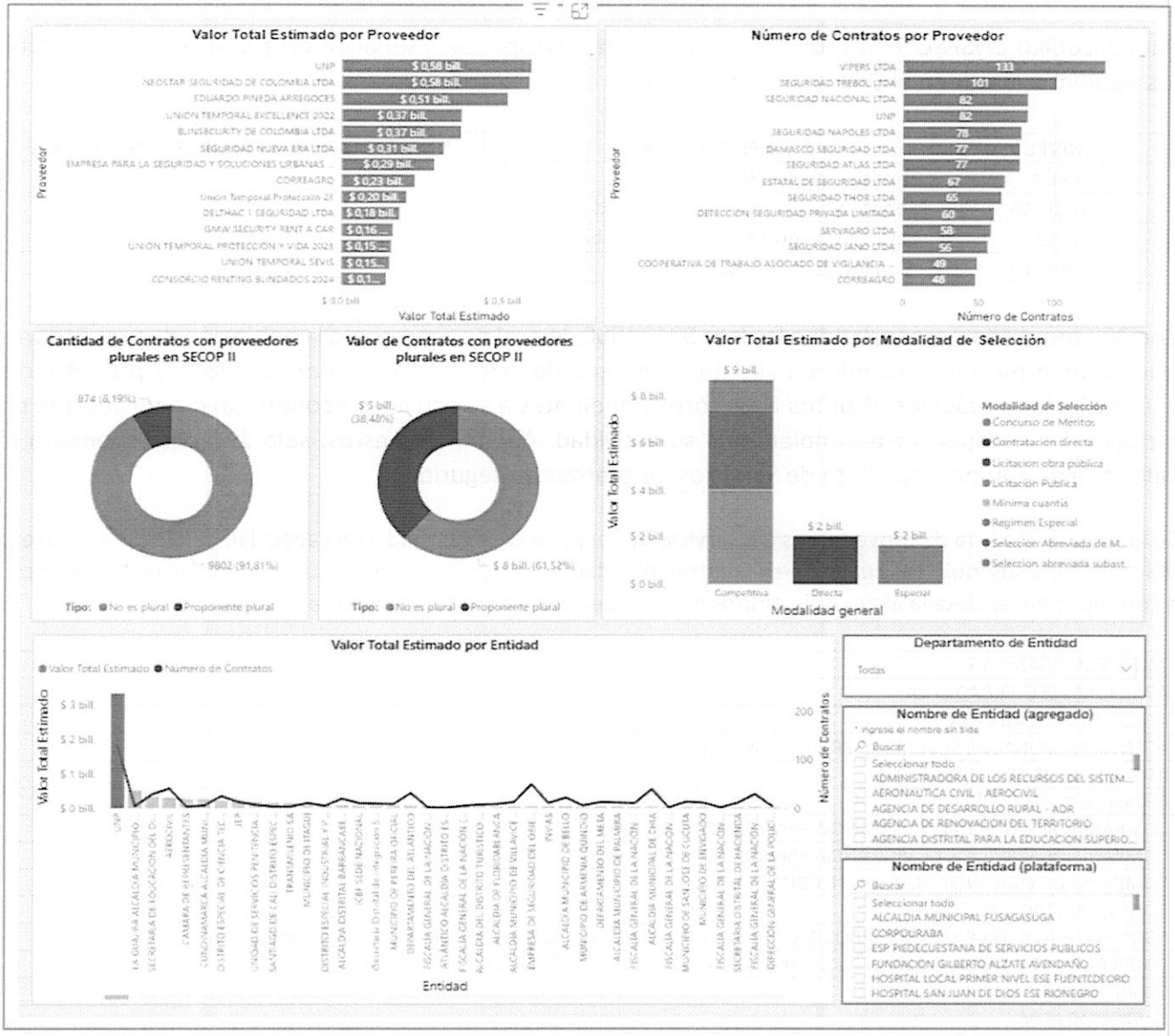
Año	2022			2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
9212 - Seguridad y protección personal	2731	$ 2.724.172.378.065	22,02%	1887	$ 3.841.982.183.138	29,44%	1599	$ 3.314.051.300.946	26,79%	6
9210 - Orden público y seguridad	1747	$ 1.185.655.893.014	9,59%	1943	$ 576.300.485.005	4,66%	2296	$ 905.130.607.033	7,32%	5
9211 - Servicios militares o defensa nacional	83	$ 5.286.588.259	0,04%	59	$ 4.158.564.712	0,03%	65	$ 12.131.582.863	0,10%	
Total	4561	$ 3.915.114.657.338	31,65%	3689	$ 4.222.441.232.855	34,14%	3960	$ 4.231.313.490.842	34,21%	12



9. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo a la herramienta de modelo de abastecimiento estrategico diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la oferta para el código UNSPSC 92121500 fue el siguiente:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
9210 - Orden público y seguridad	1747	$ 1.185.655.893.014	9,59%	1943	$ 578.300.485.005	4,88%	2296	$ 905.130.607.033	7,32%	
9211 - Servicios militares o defensa nacional	83	$ 5.286.588.259	0,04%	59	$ 4.158.564.712	0,03%	65	$ 12.131.582.863	0,10%	
9212 - Seguridad y protección personal	2731	$ 2.724.172.376.065	22,02%	1687	$ 3.641.982.183.138	29,44%	1599	$ 3.314.051.300.946	26,79%	
Total	4561	$ 3.915.114.657.338	31,65%	3689	$ 4.222.441.232.855	34,14%	3960	$ 4.231.313.490.842	34,21%	

10. EMPRESA PRESTADORAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Para el código UNSPSC 92121500 cuya descripción corresponde a servicios de guardias, se encuentran los siguientes datos en el Directos del SECOP II:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROVEEDORES REGISTRADOS
Clase	Servicios de guardias	362
Producto	Servicios de guardas de seguridad	121
Producto	Servicios de protección contra robos	92
Producto	Alquiler de perros guardianes	64

Son 362 proveedores vinculados a la clase 92121500, lo cual no representa la población de proveedores que podrían ofertar, teniendo en cuenta el margen de error generado por los mismos proveedores cuando incluyen códigos distintos a los correspondientes a su actividad económica, o aquellos que no incluyen los códigos correspondientes a su actividad. Además, de estos, solo 121 corresponde a la categoría de compra específica de Servicios de guardas de seguridad.

Se identificó una lista de proveedores del servicio de servicios de seguridad, con capacidad de ejecutar el objeto del contrato a suscribir. Las cuales se encuentran debidamente registradas en la Superintendencia de Vigilancia, a continuación, se detalla algunas de empresas que operan en la ciudad de Bogotá D.C., así:

20 20 SEGURIDAD S A S
ADMEJORES SEGURIDAD LTDA
AFILCO SEGURIDAD LTDA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA
ATMOSFERA DE SEGURIDAD LTDA
CEKAED SECURITY LTDA
COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA
COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA
COMPANIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA
CONFIAR SEGURIDAD LTDA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSERVITEC CTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA SOCIAL COOVISOCIAL CTA
COSINTE LTDA
CUSTODIAR LTDA
DISTRIBUCIONES MARNELL LTDA
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID
G M W SECURITY RENT A CAR LTDA

11. ANÁLISIS DE LA VARIABLE UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO OFICIAL

De acuerdo con los valores establecidos por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dio a conocer las TARIFAS MÍNIMAS PARA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2024, mediante Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, mediante la cual fija las tarifas mínimas que estarán vigentes en el año 2025, para el cobro de servicios prestados por las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada y usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así:

"(...) ***RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025.***

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. *Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.*

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 am a 2:00 pm (Turno de 8 Horas Diurno)	55,97%
2:00 pm a 9:00 pm (Turno de 7 Horas Diurno)	
9:00 pm a 6:00 am (Turno de 9 Horas Nocturnas	44,03%

b. *tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.*

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30 x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO).

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	x	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Por lo tanto, la variable para la asignación del presupuesto oficial será la sumatoria de valores de las cantidades y servicios requeridos por los meses estipulados, establecidos en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024.

12. VERIFICACIÓN EN EL SECTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad determinó los indicadores a partir de la Información reportada a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), donde se tomaron 05 empresas con código UNSPSC - 92121500, las cuales arroja un promedio del mercado con respecto a los indicadores financieros que reposan en cada uno de los RUP de dichas empresas.

Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Para ello se tomaron la información de las siguientes empresas:

EMPRESA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
OCCIDENTE SEGURIDAD PRIVADA	2,02	0,49	12,43	7.018.974.847,00	0,16	0,08
SEGURIDAD TREBOL LTDA	3,10	0,38	37,1	4.253.495.279,00	0,25	0,15
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	7,76	0,26	12,55	41.833.205.336,00	0,09	0,07
ADMEJORES SEGURIDAD LTDA	5,26	0,4	3,65	847.066.680,00	0,1	0,06
CELAR LIMITADA	2,08	0,48	12,97	8.231.331.454,00	0,22	0,11
PROMEDIO DEL MERCADO	**4,04**	**0,40**	**15,74**	**$12.436.814.719**	**0,16**	**0,09**

Adicionalmente, para los indicadores financieros se realizó un análisis de posibles oferentes de acuerdo con la actividad económica de la siguiente manera:

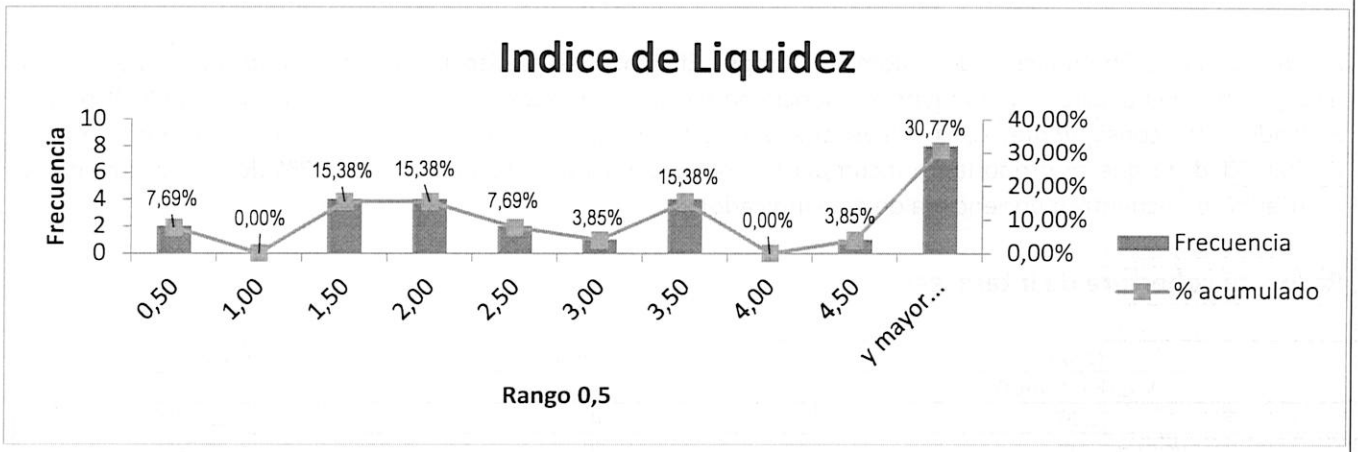
MUESTRA	26 empresas
UBICACIÓN	Nacional
CLASIFICACIÓN CIUU	8010 8020
SECTOR	Actividades de seguridad privada Actividades de servicios de sistemas de seguridad
INFORMACIÓN FINANCIERA	Corte año 2023
METODO ESTADISTICO UTILIZADO	Histograma
FUENTE	Página Web de la Superintendencia de

	Sociedades - Sistema SIIS

Nit	Razón social de la sociedad	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COB.INTERES	ROA	ROE	Capital de trabajo
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	CASANARE	7,06	7%	-9,66	-0,04	-0,05	1028520000
800213173	CUIDAR LIMITADA	BOGOTA D.C.	5,15	34%	-	0,04	0,05	2029284000
800251087	BI SAS	BOGOTA D.C.	1,19	70%	0,94	0,06	0,20	528487000
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	ATLANTICO	5,20	49%	129,43	0,05	0,10	40984907000
809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	TOLIMA	2,18	40%	0,67	0,03	0,05	2913544000
811034722	AUTO SAFE SA	BOGOTA D.C.	0,38	244%	-0,56	-0,06	0,04	-1534609000
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	HUILA	4,30	30%	-	0,03	0,04	1105173000
817005097	PROWARE HS S.A.S	BOGOTA D.C.	5,34	17%	9,28	0,48	0,58	1108540000
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	BOGOTA D.C.	3,28	79%	-	0,01	0,04	1165579000
830045306	SECURITEC LTDA	BOGOTA D.C.	1,19	51%	-2,84	-0,04	-0,08	105965000
830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	2,63	44%	9,89	0,13	0,23	2753598000
830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	1,90	59%	2,94	0,21	0,51	28853007000
830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	BOGOTA D.C.	2,43	56%	-	0,09	0,21	1642878000
839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	HUILA	8,86	31%	11,88	0,07	0,11	14427175000
860353684	SALVAGUARDA LTDA	BOGOTA D.C.	1,63	46%	54,68	0,14	0,25	2859844000
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	BOGOTA D.C.	3,31	39%	-	0,27	0,44	8745707000
860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	BOGOTA D.C.	1,95	35%	45,91	0,12	0,19	987702000
900099098	ap ingenieria sas	ATLANTICO	1,95	40%	5,72	0,22	0,37	2266505000
900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTD	BOGOTA D.C.	1,17	95%	0,78	0,00	0,07	364291000
900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	BOGOTA D.C.	5,52	60%	2,58	0,10	0,25	1619952000
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA - EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	0,25	86%	1,12	0,14	1,00	-1907069000
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	SANTANDER	3,16	27%	-	0,13	0,18	1848212000
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	3,04	49%	1,55	0,14	0,28	2731893000
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	10,76	48%	7,77	0,04	0,09	2485285000
900354530	ASDA EGURIDAD LTDA.	BOGOTA D.C.	9,67	60%	6,79	0,00	0,01	353751000
901050298	PROTINCO LTDA	VALLE	1,10	95%	0,26	0,02	0,38	899374000

Índice de Liquidez:

Rango	*Frecuencia*	*% acumulado*
0,50	2	7,69%
1,00	0	0,00%
1,50	**4**	**15,38%**
2,00	4	15,38%
2,50	2	7,69%
3,00	1	3,85%
3,50	4	15,38%
4,00	0	0,00%
4,50	1	3,85%
y mayor...	8	30,77%
Total	26	100,00%

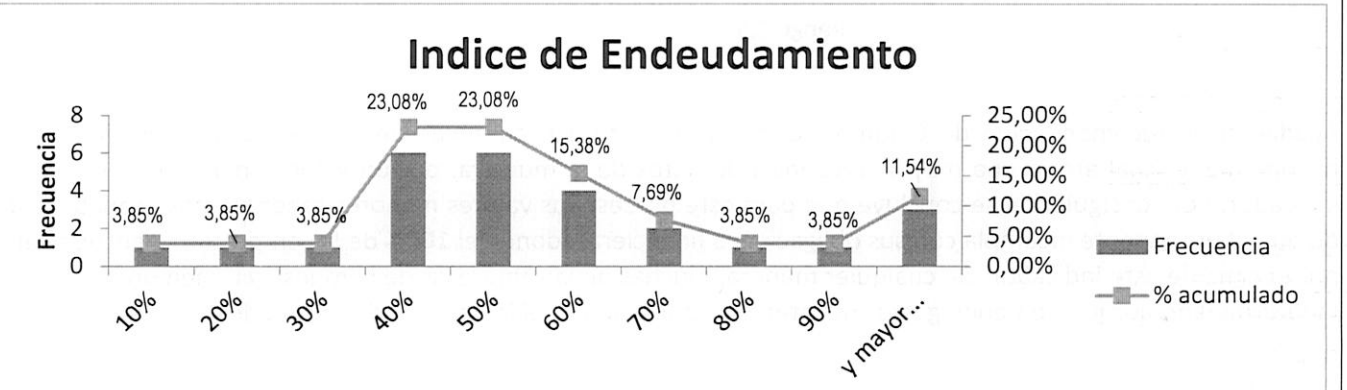


Rango 0,5

Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. El **92.32%** de la muestra de las empresas se encuentran por encima de este indicador.

Índice de Endeudamiento:

Rango	*Frecuencia*	*% acumulado*
10%	1	3,85%
20%	1	3,85%
30%	1	3,85%
40%	6	23,08%
50%	6	23,08%
60%	4	15,38%
70%	**2**	**7,69%**
80%	1	3,85%
90%	1	3,85%
y mayor...	3	11,54%
Total	26	100,00%

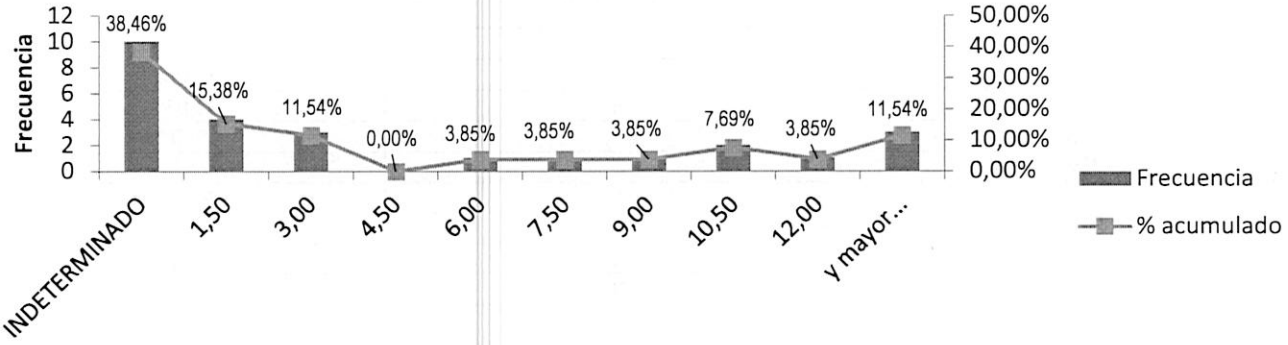


Rango 10%

Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **70%** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. El **80.77%** de la muestra de las empresas se encuentran por encima de este indicador.

Razón de cobertura de intereses:

Rango	*Frecuencia*	*% acumulado*
INDETERMINADO	10	38,46%
1,50	**4**	**15,38%**
3,00	3	11,54%
4,50	0	0,00%
6,00	1	3,85%
7,50	1	3,85%
9,00	1	3,85%
10,50	2	7,69%
12,00	1	3,85%
y mayor...	3	11,54%
Total	26	100,00%

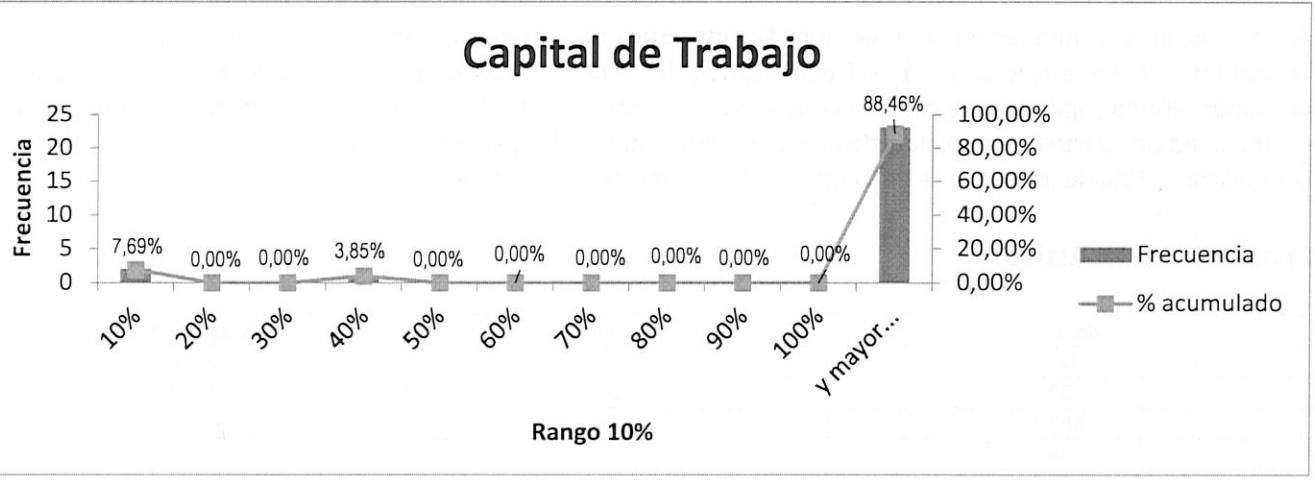


Rango 1,5

Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras, donde el **100%** de las empresas se encuentran por encima de este indicador. De cualquier manera, muchas de las empresas de la muestra tienen un indicador indeterminado porque no tienen gastos de intereses, por lo tanto, el índice es indeterminado.

Capital de trabajo:

Rango	*Frecuencia*	*% acumulado*
10%	2	7,69%
20%	0	0,00%
30%	0	0,00%
40%	1	3,85%
50%	0	0,00%
60%	0	0,00%
70%	0	0,00%
80%	0	0,00%
90%	0	0,00%
100%	**0**	**0,00%**
y mayor	**23**	**88,46%**
Total	26	100,00%

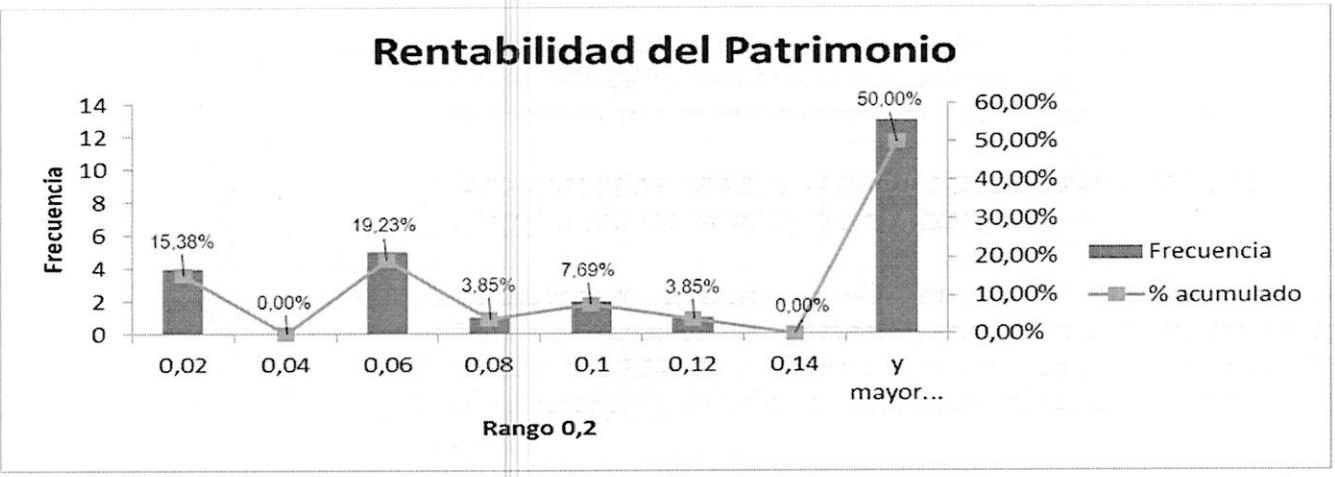


Rango 10%

En relación con lo anterior, el capital de trabajo puede medir el equilibrio patrimonial de la empresa participante, toda vez que la existencia de un capital de trabajo positivo (activo corriente mayor que el pasivo corriente) acredita la existencia de activos líquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corto plazo, de acuerdo con lo anterior se evidencia que, el 88,46% tienen un capital de trabajo igual o mayor al 100%. No obstante, este indicador no se define a partir de los datos de la muestra sino de las necesidades de liquidez del futuro contratista dependiendo de la forma de pago, el valor del contrato y el plazo de ejecución.

Rentabilidad del Patrimonio:

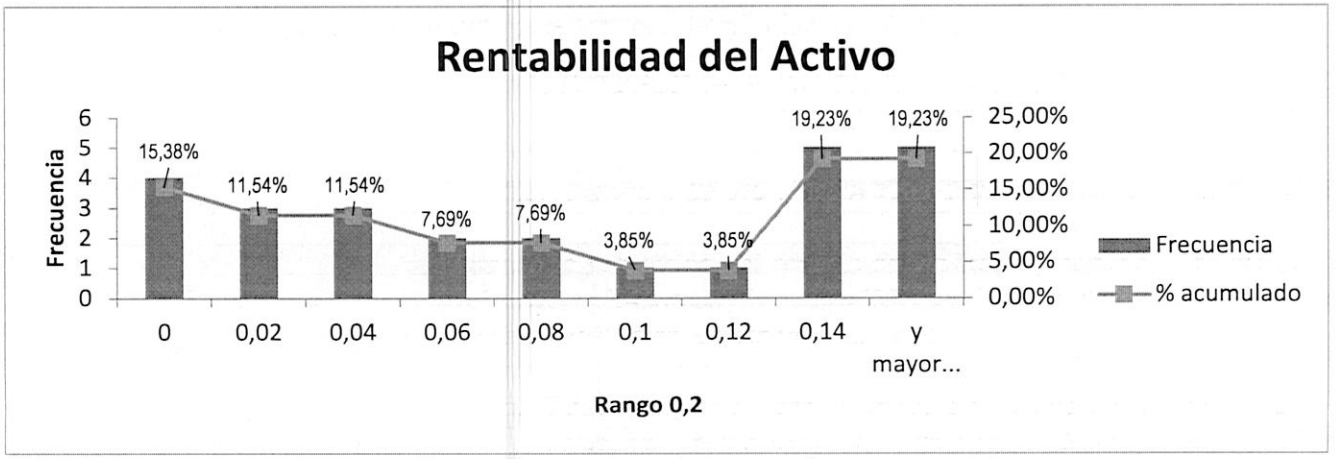
Rango	*Frecuencia*	*% acumulado*
0,02	4	15,38%
0,04	0	0,00%
0,06	**5**	**19,23%**
0,08	1	3,85%
0,1	2	7,69%
0,12	1	3,85%
0,14	0	0,00%
y mayor...	13	50,00%
Total	26	100,00%



Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,06** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente. de acuerdo con la muestra el **70%** de los datos se encuentran por encima de este indicador.

Rentabilidad del Activo:

Rango	*Frecuencia*	*% acumulado*
0	4	15,38%
0,02	3	11,54%
0,04	**3**	**11,54%**
0,06	2	7,69%
0,08	2	7,69%
0,1	1	3,85%
0,12	1	3,85%
0,14	5	19,23%
y mayor...	5	19,23%
Total	26	100,00%



Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,04** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente de acuerdo con la muestra el **73.08%** de los datos se encuentran por encima de este indicador.

Indicadores Financieros

Los indicadores financieros mínimos requeridos para habilitación son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,5.
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o Igual al 1,5
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo se define en proporción a las necesidades de liquides del futuro contratista para la ejecución del contrato. Como el activo corriente se compone de diferentes cuentas, mostrando los recursos líquidos para iniciar y mantener operaciones con éxito durante el plazo de ejecución del contrato.

$$CT = AC - PC$$

Donde,
CT: capital de trabajo
AC: Activo corriente
PC: Pasivo corriente

Por tal motivo, el capital de trabajo para el proceso se exigirá teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Capital de trabajo de la muestra (CTi): valor representativo de referencia. En este caso el 100% del presupuesto oficial.
- Valor del contrato (V): entre mayor sea el contrato, las necesidades de liquidez crecen, dependiendo del plazo de ejecución y la forma de pago. El presupuesto oficial.

- Forma de pago (F): entre más pagos se realicen durante la ejecución, menores serán las necesidades de liquidez. La forma de pago son mensualidades vencidas, por lo que el contratista tendrá ingresos mensuales, alta liquidez.
- Plazo de ejecución (T): la variable tiempo define las necesidades de liquidez en relación con el flujo de caja del proponente. Se requieren mayores necesidades de liquidez cuando los espacios entre pago y pago sean mayores. Dependiendo de la duración de la licitación, estaría entre 7 y 8 meses.

Como resultado de las anteriores variables, teniendo en cuenta que el proponente tendrá una alta liquidez para la ejecución del contrato por la forma de pago y el plazo de ejecución, se recomienda un musculo financiero de base para la ejecución del contrato del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

Por consiguiente, para efectos de este proceso, el capital de trabajo del proponente debe ser **igual o mayor al cincuenta por ciento (50%)** del presupuesto oficial total asignado para el presente proceso contractual.

Nota: para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Capacidad Organizacional

Los indicadores organizacionales mínimos requeridos para habilitación, son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	0,06
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	0,04

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y de capacidad organizacional):

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.

- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros se obtendrán de la sumatoria de sus indicadores individuales, afectados de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 5: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa NO CUMPLE con el indicador.

Nota 6: Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizado y en firme.

13. IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

En cumplimiento al numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, se realizó consulta a través del SECOP II, con el fin identificar las empresas que cotizaron y que están categorizadas como MIPYMES y que podrían ser posibles proveedoras de bienes y/o servicios según el objeto del presente proceso de contratación. Se tienen en cuenta una muestra de 10 empresas de las 121 señaladas en SECOP II, donde se pueda visualizar si son Mipymes, su lugar de registro y si son emprendimientos de mujeres. Este análisis se realiza en la siguiente tabla:

EMPRESA	DATOS DE LA EMPRESA	TAMAÑO Y LUGAR	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
ADMEJORES SEGURIDAD LTDA	Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) Nombre de la Entidad: ADMEJORES SEGURIDAD LTDA Nombre abreviado: ADMEJORES SEGURIDAD LTDA Tipo de documento: NIT Número de documento: 8301187411 Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana País: COLOMBIA Ubicación: CO-DC-11001 - Bogotá Departamento, Distrito Capital de Bogotá Municipio: Bogota *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) Nombre y apellido: GUILLERMO LARA Identificación: 19345324 Nacionalidad: COLOMBIANO Domicilio: Calle 67 # 30-40 Tipo documento: Género: Información General MiPyme: SI Tamaño Empresarial Régimen tributario: Régimen común Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: SI No Pertenence a un grupo étnico?: Condiciones especiales:	MEDIANA, BOGOTÁ	INDETERMINADO
AFILCO SEGURIDAD	Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) Nombre de la Entidad: AFILCO SEGURIDAD LTDA Nombre abreviado: AFILCO SEGURIDAD Tipo de documento: NIT Número de documento: 9004101571 Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana País: COLOMBIA Ubicación: CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) Nombre y apellido: FABIO ARTURO GARZON HERRERA Identificación: 80435313 Nacionalidad: COLOMBIANA Domicilio: BOGOTA Tipo documento: Cédula de Ciudadanía Género: Hombre Información General MiPyme: SI Tamaño Empresarial Mediana Régimen tributario: Régimen común Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: SI No Pertenence a un grupo étnico?: Condiciones especiales:	MEDIANA, CARTAGENA	EMPRENDIEMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) Nombre de la Entidad: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA Nombre abreviado: ANSE LTDA Tipo de documento: NIT Número de documento: 8300715879 Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana País: COLOMBIA Ubicación: CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) Nombre y apellido: LUIS ARTURO JIMENEZ CELY Identificación: 1114147 Nacionalidad: COLOMBIANO Domicilio: AVENIDA EL DORADO 100-32 Tipo documento: NIT Género: Mujer Información General MiPyme: SI Tamaño Empresarial Régimen tributario: Régimen común Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: SI No Pertenence a un grupo étnico?: Condiciones especiales:	MEDIANA, BOGOTA, SUCURSALES EN TUNJA Y DUITAMA	NO APLICA
CUSTODIAR LIMITADA	Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) Nombre de la Entidad: CUSTODIAR LIMITADA Nombre abreviado: CUSTODIAR LIMITADA Tipo de documento: NIT Número de documento: 800102351 Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana País: COLOMBIA Ubicación: CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) Nombre y apellido: HERNEY GALLEGO GALLEGO Identificación: 8210156 Nacionalidad: Colombiana Domicilio: Bogotá Tipo documento: Género: Información General MiPyme: SI Tamaño Empresarial Régimen tributario: Régimen común Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: SI No Pertenence a un grupo étnico?: Condiciones especiales:	GRAN EMPRESA	NO APLICA

COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA	Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) **Nombre de la Entidad:** COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA COVITEC LTDA **Nombre abreviado:** COVITEC LTDA **Tipo de documento:** NIT **Número de documento:** 890930176 **Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana **País:** COLOMBIA **Ubicación:** CO-ANT - Antioquia Departamento: Antioquia *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) **Nombre y apellido:** JUAN CARLOS GRISALES PARRA **Identificación:** 98666159 **Nacionalidad:** COLOMBIANA **Domicilio:** CALLE 50 77 B 111 **Tipo documento:** NIT Información General **MiPyme:** No **Régimen tributario:** Régimen común **Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** Si No **Pertenence a un grupo étnico?:** **Condiciones especiales:**	GRAN EMPRESA	EMPRENDIEMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES
360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) **Nombre de la Entidad:** 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA **Nombre abreviado:** 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA **Tipo de documento:** NIT **Número de documento:** 860065464 **Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana **País:** COLOMBIA **Ubicación:** CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) **Nombre y apellido:** MARIA ELVIRA MEDINA RODRIGUEZ **Identificación:** 35501225 **Nacionalidad:** COLOMBIANA **Domicilio:** CALLE 31A No. 16A-10 **Tipo documento:** Información General **MiPyme:** Sí **Tamaño Empresarial** **Régimen tributario:** Régimen común **Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** Si No **Pertenence a un grupo étnico?:** **Condiciones especiales:**	MIPYME, BOGOTA	No
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) **Nombre de la Entidad:** SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA **Nombre abreviado:** SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA **Tipo de documento:** NIT **Número de documento:** 3605160362 **Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana **País:** COLOMBIA **Ubicación:** CO-CUN - Cundinamarca Departamento: Cundinamarca *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) **Nombre y apellido:** LEONARDO FERNANDEZ DELGADO **Identificación:** 19.272.850 **Nacionalidad:** COLOMBIANO **Domicilio:** BOGOTÁ **Tipo documento:** NIT Información General **MiPyme:** No **Régimen tributario:** Régimen común **Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** Si No **Pertenence a un grupo étnico?:** **Condiciones especiales:**	GRAN EMPRESA, CUNDINAMARCA	EMPRENDIEMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES
VIGILANCIA ACOSTA	Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) **Nombre de la Entidad:** VIGILANCIA ACOSTA LTDA **Nombre abreviado:** VIGILANCIA ACOSTA **Tipo de documento:** NIT **Número de documento:** 800085526 **Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana **País:** COLOMBIA **Ubicación:** CO-CUN - Cundinamarca Departamento: Cundinamarca *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) **Nombre y apellido:** HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS **Identificación:** 93269419 **Nacionalidad:** COLOMBIANO **Domicilio:** COLOMBIA **Tipo documento:** Información General **MiPyme:** Si **Tamaño Empresarial** **Régimen tributario:** Régimen común **Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:** Si No **Pertenence a un grupo étnico?:** **Condiciones especiales:**	MIPYME, CUNDINAMARCA	NO

ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA.	Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT) Nombre de la Entidad: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA Nombre abreviado: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. Tipo de documento: NIT Número de documento: 860035200 Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad de Responsabilidad Limitada colombiana País: COLOMBIA Ubicación: CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá *Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria) Nombre y apellido: BERSELI MATEUS RUIZ Identificación: 19110476 Nacionalidad: COLOMBIANO Domicilio: Calle 93B No. 17-25, Of. 410 Tipo documento: Cédula de Ciudadanía Información General MiPyme: SI Tamaño Empresarial: Mediana Régimen tributario: Régimen común Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: ◉ SI ○ No Pertenece a un grupo étnico?: No Condiciones especiales: No Aplica	MIPYME, BOGOTÁ	EMPRENDIEMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES

REGLAS QUE PROMUEVEN LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

a) La entidad organiza su demanda en el plan anual de adquisiciones, identificando la necesidad con el código UNSPSC.
b) En la determinación del Código UNSPSC se tendrá en cuenta los segmentos de clasificación para bienes (materias primas, equipos industriales, componentes y suministros, productos de uso final, entre otros) y para servicios.
c) La Entidad efectuará solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II creando el evento de "solicitud de información a proveedores", efectuando la invitación todos los proveedores, buscándolos con el clasificador de UNSPSC.
d) De no ser posible la participación de cotizantes en el evento de "solicitud de información a proveedores, la entidad solicitará mediante correo electrónico (usuario de la entidad) la cotización de los bienes y servicios a proveedores identificados en la plataforma SECOP II y/o a otros que no estén identificados en plataforma SECOP II pero que puedan proveer el servicio o los productos, con el fin de motivar la participación al futuro proceso contractual.
e) La entidad registrará en el estudio de mercado – análisis del sector – análisis de la oferta, las respuestas recibidas, la(s) cotización (es) y/o constancias de no ofrecimiento de cotizantes.

Así las cosas, se evidencia que, dentro del análisis del sector, participan tanto empresas en las categorías de MiPymes del **orden nacional** como Emprendimientos y/o empresas de mujeres.

13.1. Requisitos diferenciales para MiPymes y Emprendimientos y/o empresas de mujeres

Por el monto del presupuesto oficial del proceso, este proceso supera los 125.000 dólares de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015. Que para el año 2024-2025 equivalen a $532'338.092. Por tal motivo, aplicarán los requisitos y puntajes diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, para la modalidad de selección aplican los requisitos y puntajes diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto.

Para los requisitos habilitantes, garantizando el principio y derecho a la igualdad entre los diferentes proponentes, pero a la vez dando cumplimiento a la Ley se define como requisito diferencial el valor de la garantía de seriedad. De esta manera, para las Mipymes y emprendimientos de mujeres la garantía de seriedad se fija en el diez (10%) del presupuesto oficial, mientras que para las grandes empresas se fija en el quince (15%) del presupuesto oficial. Este requisito diferencial representa un menor valor de la prima para la Mipyme que deseen participar.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEC 1082/2015

Por la naturaleza de los servicios de vigilancia, dando cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones y demás normas que regular este tipo de actividades, en las obligaciones del contrato se podrá exigir como obligación que por lo menos el cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, sean prestados por alguna de las poblaciones de las que habla el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. de manera que no se ponga en riesgo el adecuado cumplimiento del contrato. Si la empresa ganadora evidencia dificultades para el cumplimiento de esta obligación, deberá justificarlo por escrito a la supervisión para que sea evaluada su justificación y exonerada de su cumplimiento.

15. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia los precios base de la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 diciembre de 2024, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025, en los siguientes términos:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Aiu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	5.891.121,00	589.112,00	6.480.233,00	648.023,00	123.124,00	6.603.357,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada al sótano FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador	1.423.500,00	9,14	1.500,00	4.015.480,00	401.548,00	4.417.028,00	441.703,00	83.924,00	4.500.952,00
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	1.423.500,00	9,14	1.500,00	5.891.121,00	589.112,00	6.480.233,00	648.023,00	123.124,00	6.603.357,00

Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero.	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Aiu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	5.987.791,00	598.779,00	6.586.570,00	658.657,00	125.145,00	6.711.715,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingo y festivos	Entrada al sótano FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador	1.423.500,00	9,29	1.500,00	4.079.219,00	407.922,00	4.487.141,00	448.714,00	85.256,00	4.572.397,00
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	1.423.500,00	9,29	1.500,00	5.987.791,00	598.779,00	6.586.570,00	658.657,00	125.145,00	6.711.715,00
Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero.	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00

Además, en el valor estimado del contrato a suscribir se tuvo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado - IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, para la debida ejecución del objeto contractual, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Cabe anotar que dentro del estudio de mercado se encuentra incluido la póliza de seguro de vida colectiva.

Teniendo en cuenta este análisis, el valor del contrato se estima en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($732.504.698,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), el cual no debe ser superado por lo oferentes y debe estar acorde con las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Proyectó:	Revisó:
SI. NORBEY ARCANGEL GOMEZ CRUZ Funcionario Grupo Logística	Adm. Emp. **CAMILO ANDRES AYALA DIAZ** Coordinador Grupo Logística

ANEXO N° 3

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las funciones del personal de vigilancia	Fallas en la prestación del servicio	3	3	6	Alto	Contratista	Estipulación contractual que obligue al cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Inicio de la realización de los Estudios previos	Terminación del contrato	Supervisión permanente	permanente	1
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Lesiones o daños a terceros por parte del personal del servicio de vigilancia y seguridad privada	Demanda o reclamación contra la entidad por lesiones y/o daños a terceros	3	2	5	Medio	Contratista	Supervisión permanente al armamento y capacitación a los vigilantes en su manejo por parte de la firma de vigilancia. Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio del proceso	Terminación del contrato	Seguimiento detallado del supervisor por parte de los supervisores del contrato	permanente	2
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de las licencias o permisos requeridos en el contrato	Incumplimiento en la prestación del servicio	1	2	3	Bajo	Contratista	Terminación del contrato o cesión de este	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato y Área	Inicio del Contrato	Hasta la terminación del contrato	según Evento	permanente	3
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No cumple con las especificaciones técnicas establecidas	Falla en la prestación del servicio	1	2	5	Bajo	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor	1	1	1	Bajo	No	Supervisor del	Inicio del Contrato	Liquidación del contrato	Verificaciones puntuales a cada puesto/ planilla control operarios	Según evento	4

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños de los medios tecnológicos durante la ejecución del contrato	Pérdida de información durante la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Mantenimiento preventivo de los medios tecnológicos por parte del contratista y estipulación del plan para mantenimiento correctivo	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a los medios tecnológicos por parte de los supervisores	Permanente	5
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fraude interno	Falta programa óptimo de selección de personal	5	5	5	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del contratista/capacitación/análisis de hechos/exigencia de parámetros del contratista	2	5	3	Medio	No	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Verificaciones puntuales a cada puesto/Planillas de control de operarios	Según evento	6
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños Activos físicos	Detrimento de los bienes de la Entidad	3	3	6	Alta	Contratista/entid	Reporte autoridad/CCTV/ Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual	2	3	5	Medio	No	Contratista/Entid	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Verificaciones puntuales a cada puesto/ planilla control operarios	Según evento	7
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de elementos de protección y dotación para el personal de operarios	inadecuada prestación del servicio	4	5	4	Medio	Contratista	entrega de elementos de dotación de excelente calidad	2	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Verificaciones puntuales a cada puesto/ planilla control operarios	Según evento	8
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración orden público	inadecuada prestación del servicio	3	2	5	Medio	Contratista	Coordinación permanente con la red de apoyo	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Según evento	Según evento	9

Supervigilancia

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025.**

FECHA: **30/12/2024**

Código de validación: V2h1 5mhH uVU+ ACq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber:

> "**ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

Código de validación: VZh1 5mhH uVU+ AQq7 uyZj AmAI TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 am a 2:00 pm (Turno de 8 Horas Diurno)	55,97%
2:00 pm a 9:00 pm (Turno de 7 Horas Diurno)	
9:00 pm a 6:00 am (Turno de 9 Horas Nocturnas	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la

Código de validación: VZn1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,14 o 9,29) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAITtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	19	5	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	21	4	4	1	30
JUNIO	18	4	5	3	30
JULIO	22	4	4	0	30
AGOSTO	19	5	4	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	18	5	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	240	51	51	16	358
	20	4,2	4,2	1,3	29,83
	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

1.3. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA	$1.423.500	X	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

Código de validación: V2h1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAI TIA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAI TIA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Código de validación: V2h1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TIA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobo	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.

- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TiA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".*

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".*

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: *"[E]l numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que "formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato". En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del contrato. [...] Por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a*

la ley. […] En tal sentido, una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente", en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro."

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa o cooperativa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad, respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

4. MALAS PRACTICAS.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada puede imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización, como a los vigilados que incurran en irregularidades, según lo dispuesto en el artículo 4 Numeral 20 del Decreto 2355 de 2006, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Decreto Ley 356 de 1994, que expresa:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmA4 TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

*"**Articulo 75. Medidas Cautelares:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impondrá medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, así:*

1. *orden para que se suspendan de inmediato tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, mientras persista esta situación.*
2. *La suspensión de la licencia o permiso de funcionamiento, cuando sea del caso.*
3. *Terminación rápida y progresiva de los contratos o servicios desarrollados ilegalmente, mediante intervención especial de la Superintendencia, que garantice eficazmente los derechos de terceros de buena fe.*

***Artículo 76. Sanciones:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada impondrá a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en este Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, las siguientes sanciones:*

1. *Amonestación y plazo perentorio para corregir las irregularidades.*
2. *Multas sucesivas en cuantía de 5 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
3. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial hasta por 6 meses.*
4. *Cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o de las credenciales respectivas".*

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá la facultad para imponer multas entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 a las personas naturales o jurídicas que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada que no tengan licencia de funcionamiento o que la misma se haya vencido.

Finalmente, se recuerda que el servicio de vigilancia y seguridad privada sólo puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y personal operativo acreditado ante esta Superintendencia.

Para mayor precisión se define como VIGILANTE, aquella persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Supervigilancia

CIRCULAR EXTERNA
N° 20241300000445

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada codigo 1-2 grado 25

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Código de validación: VZh1 5nhH uVU+ AQq7 uyZj AmAf TtA=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR- GDO-330-008
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlmartina	LAURA FERNANDA MARTINEZ ALBA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-12-01-000	FORPO-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	25/02/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7225	Fecha Registro:	2025-02-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	768.200.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	768.200.000,00	Saldo x Comprometer:	768.200.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7225	Fecha Registro:	2025-02-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
151201-000 FORPO-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF						
					Total:	348.200.000,00	0,00	348.200.000,00	348.200.000,00	0,00
151201-000 FORPO-GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	420.000.000,00	0,00	420.000.000,00	420.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

OLGA MILENA GONZÁLEZ GÓMEZ

Coordinadora Grupo Presupuesto

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Bogotá D.C., 26-02-2025

Al contestar cite Radicado: 2025-204-00250-I
Fecha y hora: 26/02/2025 04:09 PM
Remitente(s): LAURA NATALIA CUBILLOS FONSECA
Destinatario(s):CT DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO
Folio: Oficio de 3 folio(s)
Anexos/Adjuntos:0

Capitán

DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO

Coordinadora Grupo Convenios y Contratos

Asunto: CERTIFICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA."** Por valor de **($732.504.698,00).**

- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES**, con **MEXICO y TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS, SALVADOR),** con la **CAN** cuenta con el mismo trato que se da a los servicios colombianos de acuerdo con la decisión 439 de 1998.

- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL,** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA,		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
CAN		SI	SI	NO	SI

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,

REL.ECO.INT. LAURA NATALIA CUBILLOS FONSECA
Coordinadora Grupo Comercio Exterior

Elaboro: Marilyn Gutierrez Serrato – Funcionaria Grupo Operaciones de Comercio Exterior.